Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 221 | Miércoles, 24 de septiembre de 2003 | 2003

# S U M A R I O

Pág.


## I. Comunidad Autónoma

### 3. Otras disposiciones

**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

15599 10240 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de Fábrica de Pimientos Asados al Horno, en el término municipal de San Javier, a solicitud de la Vega del Mar Menor, S.L.

**Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

15603 10235 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

15607 10236 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (A.F.E.S.M.O.), en materia de voluntariado social.

15610 10237 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social.

### 4. Anuncios

**Consejería de Hacienda**

15613 10238 Notificación para interesados.

**Consejería de Sanidad**
**Servicio Murciano de Salud**

15614 10241 Anuncio de contratación.

**Consejería de Economía, Industria e Innovación**

15614 10202 Notificación de Resolución de expediente sancionador n.º 2T03SR0005.

**Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**

15615 10239 Declaración de Minero Medicinal y Termal para uso terapéutico de las aguas del pozo en Cámping Los Delfines en término municipal de Mazarrón (Murcia).

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

15615 10365 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda**
**Delegación de Economía y Hacienda de Murcia**
**Intervención Delegada Territorial de Cartagena**

15616 10243 Notificación a interesados.

**Ministerio de Hacienda**
**Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

15616 10245 Renovación Catastro Rústico de Murcia.


BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

## III. Administración de Justicia

**Primera Instancia número Dos de Cartagena**
15617 10271 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 277/2003.
15617 10272 Ejecución hipoteca 244/2002.

**Instrucción número Uno de Cartagena**
15617 10273 Juicio de faltas número 492/2003.

**Primera Instancia e Instrucción de Jumilla**
15618 10270 Sentencia de juicio ejecutivo 263/1996.

**Primera Instancia número Dos de Lorca**
15618 10266 Ejecución hipotecaria 168/2003.
15619 10264 Procedimiento familia. Divorcio contencioso 116/1999.

**Primera Instancia número Dos de Murcia**
15620 10269 Juicio ejecutivo 1.071/1993.

**Primera Instancia número Siete de Murcia**
15620 10268 Ejecución hipotecaria 218/2003.

**Primera Instancia número Nueve de Murcia**
15621 10276 Oposición medidas en protección menores 1104/2003. Cédula de notificación.
15622 10284 Separación matrimonial número 812/2001.

**Primera Instancia número Once de Murcia**
15622 10265 Expediente de liberación de cargas 446/2003. Cédula de citación.

**Instrucción número Seis de Murcia**
15623 10277 Juicio de faltas 1.377/2003.

**De lo Social número Uno de Murcia**
15623 10274 Autos número 466/2003.
15623 10275 Autos número 190/2003.

**De lo Social número Dos de Murcia**
15624 10285 Demanda número 570/2003
15624 10283 Demanda 570/2003.

**De lo Social número Tres de Murcia**
15625 10279 Procedimiento número 295/2001.
15625 10280 Proceso n.º 698/02. Ejecución 22/03.
15626 10281 Procedimiento número 153/2003.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**
15627 10278 Procedimiento número 303/2002.

**De lo Social número Seis de Murcia**
15627 10306 Ejecución 164/2003.

**De lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia**
15628 10267 Procedimiento ordinario 637/2003.

**De lo Social número Once de Valencia**
15628 10282 Reclamación de cantidad número 713-4/03.

## IV. Administración Local

**Abanilla**
15629 10258 Delegación de funciones en la Alcaldía de Abanilla.
15629 10257 Delegación de funciones en la Alcaldía de Abanilla.

Pág.

**Calasparra**
15629 10362 Corrección de error.
15629 10249 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2003. Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

**Caravaca de la Cruz**
15631 10252 Construcción en suelo no urbanizable.

**Cartagena**
15631 10256 Notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores.
15631 10253 Notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores.
15632 10254 Notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores.
15632 10255 Notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores.
15633 10261 Anuncio de adjudicación. Expediente número VA/03/2336.
15633 10262 Anuncio de adjudicación. Expediente número OP/03/2312.

**Fortuna**
15633 10250 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda aislada en suelo no urbanizable (Expediente número 174/03).

**Fuente Álamo de Murcia**
15634 10363 Aprobar la Plantilla de Personal.
15635 10364 Anuncio de licitación. Expediente número 14/03.

**Lorca**
15636 10246 Determinar áreas de gestión política de la actividad municipal.

**Molina de Segura**
15637 10301 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Operario.

**Murcia**
15639 10361 Aprobación inicial de la modificación puntual del estudio de detalle Guadalupe C (ámbito UA-412 de la revisión del Plan General), que afecta a la parcela F de la unidad de actuación III del citado estudio de detalle.
15639 10248 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.E. II-B del E.D. UM-063 de Los Dolores. (Gestión-Compensación: 1818GC98).
15639 10251 Aprobación Definitiva del Plan Parcial «El Pinar de Los Garres» (sector ZM-GL1), en Los Garres.
15648 10385 Gestión tributaria. Aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2003.
15648 10384 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras en Suelo No Urbanizable.

**San Javier**
15649 10259 Anuncio de adjudicación de arrendamiento. Expediente número 5/03.
15649 10260 Anuncio de adjudicación de explotación. Expediente número 1/03.

**Santomera**
15649 10247 Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

**Yecla**
15650 10263 Aprobación de crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto Municipal aprobado para el 2003.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

| Suscripciones | Euros | 4%IVA | Total | Números sueltos | Euros | 4%IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Anual | 156,97 | 6,28 | 163,25 | Corrientes | 0,69 | 0,03 | 0,72 |
| Aytos. y Juzgados | 64,05 | 2,56 | 66,61 | Atrasados año | 0,88 | 0,04 | 0,92 |
| Semestral | 90,92 | 3,64 | 94,56 | Años Anteriores | 1,11 | 0,04 | 1,15 |

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10240 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de Fábrica de Pimientos Asados al Horno, en el término municipal de San Javier, a solicitud de la Vega del Mar Menor, S.L.**

Visto el expediente número 533/01, seguido a La Vega del Mar Menor, S.L., con domicilio en Finca Casa Nueva-El Mirador, 30739-San Javier (Murcia), con C.I.F: B-73078529, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.4.d), correspondiente a un proyecto de fábrica de pimientos asados al horno, en el término municipal de San Javier (Murcia), resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2001 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 12 de julio de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 42, del jueves 20 de febrero de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 25 de junio de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de fábrica de pimientos asados al horno, en el término municipal de San Javier, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

**Dictar**

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de fábrica de pimientos asados al horno, en el término municipal de San Javier, a solicitud de La Vega del Mar Menor, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo**. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero**. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento

de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase al Ayuntamiento de San Javier, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 6 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

**Anexo de Prescripciones Técnicas**

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

**Primera.**

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales o efluentes líquidos, en su caso, le sean de aplicación.

Por otro lado, dada la naturaleza de la actividad, mención relevante merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

1.- Efluentes líquidos.

* En el caso de que las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen operaciones de tratamiento «in situ» de los efluentes líquidos se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente establecidos (con una humedad máxima de 80%, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

* El destino de los lodos, debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos, en particular.

* En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de efluentes líquidos y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

* Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de vertidos y residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en los procesos de la actividad objeto de evaluación.

- Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, compost, producido por gestor autorizado.

* En cualquier caso, el vertido de los efluentes líquidos de la actividad requerirá autorización del organismo competente, el cual certificará y garantizará que la carga contaminante vertida (en cantidad y composición) es compatible con la capacidad de depuración que dispone el sistema receptor de tal vertido.

2.- Otros residuos.

Serán objeto de atención relevante las operaciones asociadas a la producción y gestión de residuos peligrosos, así como la implantación del correspondiente plan de minimización de este tipo de residuos. Los residuos producidos en la actividad objeto de evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

En todo momento se cumplirá con lo establecido en la normativa reguladora de envases y residuos de envases.

3.- Molestias por ruidos y olores.

* En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

* Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

**Segunda.**

Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

**1.- Delimitación de áreas.**

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

**2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.**

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.**

* Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

* Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

* Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

**4.- Prevención de la contaminación.**

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc.. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

* Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

* En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

* Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

| Operación | Periodicidad |
|---|---|
| * Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas. | * Semanal |
| * Reparación de las grietas detectadas. | * En el momento de su constatación. |
| * Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad. | * Anual |

f.- Depósitos y conducciones.

* Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

* Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

* Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

**5.- Suelo.**

* Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

**6.- Envases usados y residuos de envases.**

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a. Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG).

b. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de

la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**7.- Planes de minimización.**

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la sección segunda, del capítulo II del R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

**8.- Especificaciones y medidas de seguridad.**

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

**Tercera.**

**1.- En relación con la protección del Patrimonio Histórico.**

Con carácter previo al inicio de los trabajos de ejecución de las instalaciones proyectadas, el titular deberá consultar a la Dirección General de Cultura, como órgano competente en esta materia, en relación con yacimientos catalogados existentes en la zona de actuación y sobre la necesidad de realizar prospección sistemática de la zona.

---

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**10235 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 31 de julio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 9 de septiembre de 2003.—El Secretario General.—P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Murcia a 31 de julio de 2003

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2003; y de otra, el señor don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. n.º P3002200-H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 3 de junio de 2003.

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración

entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

**Quinto.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes.

**Acuerdan**

**Primero: Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del municipio de Jumilla, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

**Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales**

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una seria de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo de fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

**Tercero: Compromisos económicos y pago**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco con veintiséis (50.945,26) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

- El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, treinta y cuatro mil novecientos catorce (34.914,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cincuenta y tres mil setecientos noventa y siete con cuarenta y seis (53.797,46) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

Las expresadas cantidades se destinarán a las Prestaciones Básicas especificadas con anterioridad, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Convenio independiente.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago a la Entidad Local por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

**Quinto: Personal**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B**,** cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

**Sexto: Información**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

**Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

**Octavo: Coordinación**

El Ayuntamiento de Jumilla, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

**Noveno: Memoria e información financiera**

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social en el plazo de dos meses desde la conclusión de cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Décimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Undécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad suscriptora del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Duodécimo: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimotercero: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Decimocuarto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Decimoquinto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuadrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.** Por el Ayuntamiento de Jumilla.—El Alcalde-Presidente, **Francisco Abellán Martínez.**

---

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**10236 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (A.F.E.S.M.O.), en materia de voluntariado social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (A.F.E.S.M.O.), en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 31 de julio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (A.F.E.S.M.O.), en materia de voluntariado social.

Murcia, 9 de septiembre de 2003.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22-07-2003, BORM 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (A.F.E.S.M.O.), en materia de voluntariado social.**

En Murcia a 31 de julio de 2003

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2003 y,

de otra, la señora doña Delia Topham Reguera, Presidenta de la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), con C.I.F. G30548267, en virtud de Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2003.

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

**Tercero.**- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

* Área de sensibilización

Objetivo: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1.ª Línea estratégica: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

· Actuación 1.1.- Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta.

· Actuación 1.2.- Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector.

4.ª Línea estratégica: Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

· Actuación 4.2.- Impulso de la participación como voluntarios de colectivos que, por su disponibilidad de tiempo y por su experiencia, pueden hacer una significativa aportación a la actuación de las ONG, como es el caso de las propias personas beneficiarias en los programas, de personas dedicadas a labores domésticas o personas mayores ya jubiladas.

· Actuación 4.3.- Incorporación, por parte de las ONG, de jubilados y prejubilados expertos que puedan

asesorar a profesionales y voluntarios en materias referidas al funcionamiento de la entidad o a la planificación, ejecución y evaluación de proyectos y programas.

· Actuación 4.4.- Fomento de la participación de voluntarios en programas desarrollados por las ONG en materia de acción social, en particular, en el trabajo con colectivos de discapacidad psíquica.

* Área de apoyo

Objetivo: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6.ª Línea estratégica: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

· Actuación 6.3.- Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.

**Cuarto.-** Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

**Quinto.-** Que la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

**Sexto**.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

**Acuerdan**

**Primero**.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), para:

· Crear un espacio de colaboración en el proceso de rehabilitación y reinserción social a través de la acción del voluntariado como soporte de integración en la comunidad dirigido al colectivo de usuarios de A.F.E.S.M.O.

· Desarrollar una campaña de sensibilización y captación para concienciar a los participantes sobre la salud mental y responsabilizarlos en la elección de comportamientos que incidan en la sensibilización de las personas de su entorno.

· Realizar un curso de formación teórico-práctico para todas las personas interesadas en el proyecto como futuros voluntarios.

· Fomentar las relaciones interpersonales entre los usuarios y su entorno social, incidiendo sobre todo en los recursos educativos, culturales y todos los relacionados con el ocio y tiempo libre, utilizando como soporte fundamental en estas actividades a la figura del voluntariado social.

**Segundo.-** Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco (3.005,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco (3.005,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

La Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de

las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Cuarto.-** La Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Quinto.-** Es obligación de la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.),:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.-** El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por A.F.E.S.M.O..— La Presidenta, **Delia Topham Reguera.**

——

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**10237 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 31 de julio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social.

Murcia, 9 de septiembre de 2003.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22-07-2003, BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social.**

En Murcia a 31 de julio de 2003

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2003 y,

de otra, el señor don Aurelio Carrasco Manzanera, Presidente de la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, con C.I.F. G-30565097, en virtud de Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2003.

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

**Tercero.**- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

***** Área de sensibilización

Objetivo: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1ª Línea estratégica: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

· Actuación 1.1.- Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta.

3ª Línea estratégica: Consolidación de la acción voluntaria en el ámbito educativo.

· Actuación 3.1.- Desarrollo, en centros de enseñanza obligatoria, especialmente en los de secundaria y bachillerato, de campañas de sensibilización e implicación de profesores y de otros sectores de la comunidad educativa en acciones de voluntariado y otras formas de contribución social, por medio de la organización de actos singulares, el

acceso a la información existente en Internet, la elaboración de agendas escolares de voluntariado, etc.

· Actuación 3.3.- Edición de material didáctico sobre educación en valores, libros de texto y materiales curriculares, útiles para la formación del profesorado y la enseñanza de alumnos.

· Actuación 3.5.- Desarrollo de proyectos relacionados con el voluntariado y su acción social en los centros escolares, con el fin de que lleguen a formar parte de los proyectos educativos de dichos centros.

· Actuación 3.6.- Impulso de la incorporación de los valores y contenidos relativos a las posibilidades de participación y compromiso como materia transversal en la enseñanza reglada.

· Actuación 3.8.- Apoyo a la formación, desde las entidades del Tercer Sector, de agentes educativos voluntarios, como monitores y directores de tiempo libre.

· Actuación 3.9.- Realización en los centros de enseñanza de actividades extraescolares cuyos contenidos preparen a los alumnos para futuros compromisos sociales, preferiblemente mediante la intensificación de las relaciones entre ONG y centros.

4ª Línea estratégica: Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

· Actuación 4.3.- Incorporación, por parte de las ONG, de jubilados y prejubilados expertos que puedan asesorar a profesionales y voluntarios en materias referidas al funcionamiento de la entidad o a la planificación, ejecución y evaluación de proyectos y programas.

* Área de apoyo:

Objetivo: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6ª Línea estratégica: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

· Actuación 6.3.- Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.

· Actuación 6.8.- Realización, por parte de las ONG, de acciones formativas adecuadas para los coordinadores o gestores de voluntariado.

· Actuación 6.9.- Celebración de cursos de formación de formadores en diversas materias.

· Actuación 6.10.- Promoción, por parte de las ONG, de principios y prácticas democráticas en el seno de sus estructuras que permitan a voluntarios y profesionales participar en el diseño de programas y planes de la entidad.

8ª Línea estratégica: Fortalecimiento de las relaciones de coordinación entre ONG.

· Actuación 8.1.- Impulso del trabajo en red entre ONG, en particular entre las de menor tamaño, para el desarrollo conjunto y complementario de actuaciones por sectores o colectivos similares, con el fin de dar una cobertura completa a los problemas de cada ámbito territorial, cada campo y cada beneficiario, y de fortalecer el Tercer Sector.

· Actuación 8.2.- Edición y difusión, por parte de las ONG, de documentos comunes que puedan facilitar la labor de todas aquellas entidades que trabajan en un mismo sector.

· Actuación 8.3.- Intercambio de experiencias y conocimientos entre ONG por medio de reuniones, estructuras de coordinación, intercambio de voluntarios, intensificación de las relaciones entre los responsables o coordinadores de voluntariado, creación de plataformas de comunicación, etc...

**Cuarto.-** Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

**Quinto.-** Que la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

**Sexto**.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

**Octavo.-** Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

**Acuerdan**

**Primero**.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, para:

· Sensibilización de la sociedad acerca de los valores que representa el Voluntariado.

· Difusión de los proyectos y programas que realiza la asociación en materia de voluntariado.

· Información y sensibilización acerca de las acciones de Voluntariado en los centros educativos.

· Edición de material adecuado para la consolidación del voluntariado en el ámbito educativo.

· Formación básica y específica de voluntarios.

**Segundo.-** Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco (3.005,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco (3.005,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

La Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad remitirá a la Dirección General de Política Social:

-Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Cuarto.-** la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Quinto.-** Es obligación de la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos

alegados por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.-** El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad.—El Presidente, **Aurelio Carrasco Manzanera.**

# 4. Anuncios

## Consejería de Hacienda

**10238 Notificación para interesados.**

Por el presente se hace saber a D. Luis Ángel García Vázquez con N.I.F. 1.467.440-V, que con fecha 26 de junio de 2003 se ha dictado Orden por el Secretario General de la Consejería de Hacienda, por delegación del titular del departamento, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por el interesado el día 16/11/99 (exp. R-148/1999) contra la Resolución de la Agencia Regional de Recaudación de fecha 14/10/99, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio dictada en base a la certificación de descubierto n.º 85751998, por falta de pago en período voluntario de una sanción impuesta en materia de espectáculos públicos (expediente sancionador n.º 40/98), por importe principal de 300,51 €.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 86 del R.D. 391/96, de 1 de marzo (publicado en el BOE n.º 72, de 23-03-96), y del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar al reclamante por el cauce ordinario en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (Avda. Francisco Franco, n.º 361, C.P. 30.720, Santiago de la Ribera - Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46, y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El interesado podrá pasar por las dependencias del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda (ubicadas en la 3.ª planta del Palacio Regional, sito en Murcia, Av. Teniente Flomesta, S/n, C.P. 30.071) a fin de retirar un ejemplar de la notificación con el texto íntegro de la citada resolución, cuyo extracto es objeto de publicación en el presente anuncio (ref. exp. R-148/1999).

Murcia, 1 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

**10241 Anuncio de contratación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora**:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Atención Primaria de Murcia.

c) Número de expediente: 8/03.

**2.- Objeto del Contrato**

a) Descripción del objeto: Contrato de suministro material sanitario, aparatos médico-asistenciales.

b) Lugar de realización del suministro: Almacén de la Gerencia en C/ Escultor Sánchez Lozano, n.º 7. Murcia.

c) Duración del contrato: Un año.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación**

Presupuesto global de licitación: 149.000.00 euros.

**5.- Obtención de documentación e información**

a) Entidad: Gerencia Atención Primaria de Murcia (Servicio de compras y suministros)

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia.- 30.005.-

d) Teléfono: 968.39.48.49.

e) Telefax: 968.39.48.27.

f) Internet: http://www.carm.es/chac/consulesp.htm

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3.60 €.

**6.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las la 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7 2.ª planta.

3 Localidad y código postal: Murcia. 30.005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener sus propuestas: tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

**7.- Apertura de las proposiciones**

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n º 7 2.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 10 horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuere festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

**8.- Otras informaciones**

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de septiembre 2003.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **Francisco Agulló Roca.**

---

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

**10202 Notificación de Resolución de expediente sancionador n.º 2T03SR0005.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que agota en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Industria e Innovación, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en periodo voluntario, para lo que se procederá a la correspondiente liquidación. La

falta de pago en periodo voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, donde los interesados pueden comparecer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

**Expediente:** 2T03SR0005.

**Sancionado/a:** Punto 6, Producciones Radiofónicas, S.L.

**NIF/CIF:** B-30754626.

**Ultimo domicilio:** C/ Venecia, 20, portal 3, 1ºA Ed. Cóndor II Cartagena.

**Sanción:** 3.000 € y precintado de equipos

Murcia a 4 de septiembre de 2003.—El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro.**

---

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**10239 Declaración de Minero Medicinal y Termal para uso terapéutico de las aguas del pozo en Cámping Los Delfines en término municipal de Mazarrón (Murcia).**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber que se ha iniciado expediente a instancia de Cámping Los Delfines S.L. con domicilio en Ctra. de Isla Plana-Playa del Mojón S/N Puerto de Mazarrón 30860 Murcia para declarar en su caso, la condición de Minero Medicinal y Termal para uso terapéutico, el agua del pozo en Camping Los Delfines con coordenadas UTM ED50 X= 656.700 Y= 4.160.700, T.M. de Mazarrón (Murcia), para que los interesados puedan personarse en el plazo de 20 días de su publicación.

Murcia, 17 de febrero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**10365 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:45/2003

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Renovación de la capa de rodadura de la C-3314

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/06/03

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 1.744.390,16 Euros

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 11/9/2003

b) Importe de adjudicación: 1.287.360,00 Euros

c) Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **Diego. M. Pardo Domínguez.**

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

### Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Intervención Delegada Territorial de Cartagena

**10243 Notificación a interesados.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Delegación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican en el Anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos, obligados tributarios en dicho Anexo o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena, C/ Campos, 2, 2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, P.O. Rafael Ramírez Santos.

**Anexo**

Nombre y N.I.F.: Daniel Rosique Cardesa, 22913712P.

N.º Liquidación e importe: 00051200100001495, 39.309,92 €.

Referencia: 2000/C-3/00.

Nombre y N.I.F.: Ángel Ruiz Martínez, 22847693E.

N.º Liquidación e importe: 00051200300000088, 3.605,33 €.

Referencia: 2002/389/2002-EST.

Nombre y N.I.F.: Aitor Chamorro Hernando, 45670994D

N.º Liquidación e importe: 00051200300000077, 115,39 €.

Referencia: 2002/383/2002-EST.

Nombre y N.I.F.: Sebastián Gomila Madrid, 22789411E.

N.º Liquidación e importe: 00051200300001179, 1.146,16 €.

Referencia: 2003/65/2003-EST.

Nombre y N.I.F.: José Ignacio Sánchez Prieto, 23017476L.

N.º Liquidación e importe: 00051200300001078, 551,55 €.

Referencia: 2002/Reintegro/Beca 98-99.

Nombre y N.I.F.: José Gutiérrez Carmona, 229794916D.

N.º Liquidación e importe: 000512003000016412, 156,26 €.

Referencia: 1999/Reintegro/Beca 98-99.

—

### Ministerio de Hacienda

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**10245 Renovación Catastro Rústico de Murcia.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 1 de octubre y durante todo el mes se hallarán expuestas en las dependencias municipales sitas en la calle Puerta Nueva número 10, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Murcia.

Paralelamente se realizará una exposición itinerante durante el mes de octubre en las pedanías de Sucina en el Centro Municipal Polivalente los días 6,7,8,9 y 10, en Los Martínez del Puerto en el Centro Cultural Municipal los días 13,14,15,16 y 17 y en Sangonera la Seca en el Centro Cultural Municipal los días 20,21,22,23 y 24. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 8 de septiembre de 2003.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Dos de Cartagena

**10271 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 277/2003.**

Don Javier Izquierdo del Fraile, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 277/2003 a instancia de Ramón Martínez Giménez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Urbana: Piso cuarto derecha de la casa número cuatro que tiene frente al patio A o calle particular, situado en el ensanche, de esta ciudad, destinada a vivienda y es del tipo A; se compone de vestíbulo, estar, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, trastero y balcón terraza; ocupa una superficie edificada de setenta y un metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda al Norte, patio A; al Sur, calle tres, al Este, medianería de vivienda del cuarto izquierda y escalera y al Oeste, con terrenos de la parcela veinticuatro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a treinta y uno de julio de dos mil tres.—El Magistrado-Juez, Javier Izquierdo del Fraile.—El/la Secretario.

---

## Primera Instancia número Dos de Cartagena

**10272 Ejecución hipoteca 244/2002.**

N.I.G.: 30016 1 0200933/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 244/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sra. María Isabel Díez Almodóvar.

Contra: Don Ángel García Rosique, Leonor Cano Amat.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 244/2002 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Ángel García Rosique, Leonor Cano Amat sobre ejecución dineraria hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

Finca registral 50.827, libro 583, folio 235, Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Valoración: 54.451,70 euros.

Finca urbana, piso vivienda primera en alto, de la casa señalada con el número seis, de la calle Joaquín Valverde, de la barriada de San Cristóbal en la diputación del Plan, de este término municipal, esta situada en la planta primera en alto del edificio, sin contar la de calle o baja; está distribuida en diferentes dependencias, ocupando una superficie construida de sesenta y seis metros, treinta y dos decímetros cuadrados, siendo la útil de cincuenta y siete metros, ochenta decímetros cuadrados. Linda. Norte, resto que se reservó don Juan Hernández Zamora; Sur, parcela propiedad de don Joaquín García, Este, propiedad de don Ginés González Picazo, y en parte patio, y Oeste, calle de su situación; también linda por el Sur en parte con dicho patio. Tiene su acceso por una escalera exterior de un tramo, adosada al muro lateral del edificio.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado c/ Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 6.ª planta, el día 5 de noviembre de 2003 a las 10,30 horas.

Que el edicto es publicado también en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los deudores don Ángel García Rosique y Leonor Cano Amat en el caso de que no fueren hallados.

Cartagena, veinticuatro de julio de dos mil tres.—/La Secretario Judicial, Francisca Sánchez Soto.

---

## Instrucción número Uno de Cartagena

**10273 Juicio de faltas número 492/2003.**

N.I.G.: 30016 2 0100700/2001.

Juicio de faltas número 492/2003.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 492/2003 se ha acordado citar al Magistrado Juez

del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vds., a fin de que el próximo día 13/10/03 a las 11,40 horas, asistan en la Sala de Vistas 6-2 planta a la celebración del juicio de faltas antes indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciados.

Se le hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apodera a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Mohammed Saud y D. Leait Saud, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, 8 de septiembre de 2003.—El Magistrado Juez.

---

## Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

**10270 Sentencia de juicio ejecutivo 263/1996.**

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Jumilla a veinticuatro de junio de dos mil tres.

Vistos por doña María del Mar Azuar Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 263 de 1996, en reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de la entidad Banca Catalana, S.A., bajo la dirección del Letrado Sr. Robles Musso contra don Juan Mármol Bernal (Rebeldía), y su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

**Fallo**

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad del deudor don Juan Mármol Bernal, y su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, Banca Catalana, S.A., de la cantidad de cinco mil ciento noventa euros con cuatro céntimos (5.190,04 Euros), en concepto de principal, mas el interés al tipo indicado en el pagaré, objeto de reclamación, desde la fecha del saldo certificado, hasta su completo pago, a todo lo cual expresamente condeno solidariamente al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la antigua L.E.C., a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal dentro del tercer día como dispone el artículo 769 de la misma Ley.

Las costas se imponen al condenado.

La presente resolución no es firme. Notifíquese en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia ...

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero don Juan Mármol Bernal.

Dado en Jumilla a ocho de julio de dos mil tres.—La Secretario.

---

## Primera Instancia número Dos de Lorca

**10266 Ejecución hipotecaria 168/2003.**

Número de Identificación único: 30024 1 0200956/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 168/2003.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: José-María Terrer Artés.

Contra: Jerónimo García Hernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Francisco Ginés Fernández Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 168/2003 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A contra Jerónimo García Hernández sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

Trozo de tierra de secano conocido como «El Rincón de los Garbanzos, sito en la Diputación de Cope,

término de Águilas, de cabida una hectárea noventa y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a tres fanegas y seis celemines. Linda: Norte y Oeste, Teresa García Alcazar; Oeste Diego García López; Sur, Juana García Martínez y Este, ensanche de la casa y José Antonio López Asensio. Pendiente de ella en el Registro de la Propiedad, estando inscrita a nombre de la anterior titular al tomo 2.070, folio 158, finca número 17.011-N inscripción 7.º Título le pertenece por compra efectuada a doña Vicenta Isabel López Mulero, en virtud de escritura con número de protocolo anterior a la escritura de hipoteca. Cargas: hipoteca a favor de Caja Rural de Almería que ha sido cancelada con dos números de protocolo anteriores a la escritura de hipoteca tasada a efectos de subasta en 64.146,02 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Corregidor, s/n el día 31 de octubre de 2003 a las 11,30.

**Condiciones de la subasta**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3068 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Lorca, 17 de julio de 2003.—El Secretario Judicial.

——

## Primera Instancia número Dos de Lorca

**10264 Procedimiento familia. Divorcio contencioso 116/1999.**

Número de identificación único: 30024 1 0200882/1999.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 116/1999.

Sobre: Familia. Divorcio contencioso.

De: María Ruiz González.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Contra: Francisco Molina Iborra.

Procurador: Sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Resolución que lo acuerda.

Providencia de esta fecha en el procedimiento que se indica seguidamente. Juicio de familia. Divorcio Contencioso número 116/1999, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Ruiz González, contra don Francisco Molina Iborra, mayor de edad, natural de Concentaina (Alicante), hijo de Juan José y de Isabel, y actualmente en paradero desconocido, se ha acordado la notificación de la sentencia al mismo y cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador don Pedro Arcas Barnés en nombre y representación de doña María Ruiz González, frente a don Francisco Molina Iborra, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los expresados, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Contra esta sentencia se podrá interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, del que conocerá en su caso la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

En Lorca a 22 de julio de 2003.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

**10269 Juicio ejecutivo 1.071/1993.**

N.I.G.: 30030 1 0200687/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 1.071/1993.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra:Don Esteban Campuzano Sánchez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.071/1993 a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra Esteban Campuzano Sánchez y doña Matilde Sánchez Barrera se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 4 de noviembre de 2003 a las 11,30 horas con las siguientes condiciones:

**Primero.-** A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta número 3085 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banesto el 30% del valor de la tasación o aval bancario por el 30% del mismo, haciendo constar en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidas a licitación.

**Segundo.-** La certificación registral y en su caso la titulación del inmueble que se subasta, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

**Tercero.-** Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración debiendo acreditarse que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el artículo 647 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Cuarto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**Quinto.-** No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

**Bienes que se sacan a subasta y su avalúo:**

1.º- Un trozo de tierra secano montuoso a inculto, situado en el término de Archena, sitio de las Yeseras, que tiene cabida 95 áreas y 3 centiáreas. Linda: Norte, herederos de José María Guillamón Moreno; Sur, Rosa Sánchez Marco; Este, Jesús Alcolea Abenza, y Oeste, Juana Palazón González. Indivisible. Inscrita en el tomo 779 general, libro 83 de Archena, folio 218, finca 9.998, inscripción 2.ª

Valor a efectos de subasta:

5.500 euros.

2.º- Una mitad indivisa de: Resto no determinado de 13 áreas y 80 centiáreas de tierra blanca secano en término de Las Torres de Cotillas, pago del Rincón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, a los folios 190 vuelto. Y 211 del tomo 213, libro 19 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, inscripciones 9.ª y 10.ª Finca registral 2.964.

Valor a efectos de subasta: 4.808,10 euros.

Para el caso de que no queda notificarse el señalamiento de subasta al deudor en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero servirá el presente de notificación en legal forma.

Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará en el siguiente hábil a la mismas hora.

En Murcia, 8 de septiembre de 2003.—La Secretaria.

---

## Primera Instancia número Siete de Murcia

**10268 Ejecución hipotecaria 218/2003.**

N.I.G.: 30030 1 0700301/2003.

Ejecución hipotecaria 218/2003.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A.

Procurador: Señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Don Juan Manuel García Álvarez, doña María del Carmen Simón Ortiz.

Doña M.ª Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 218/03 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan Manuel García Álvarez y María del Carmen Simón Ortiz, sobre ejecución hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

Finca número 14.823, libro 204 de Alcantarilla, folio 105, inscripción 5, del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Valoración a efectos de subasta en la cantidad de setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil, el día 5 de noviembre de 2003 a las 12,30 horas.

**Condiciones de la subasta:**

**1.-** Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA n.º 0030-3017-3105-05-0218-03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

**2.-** Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

**3**.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

**4.-** Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

**5.-** Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose al o prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

**6.-** No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

**7.-** Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 4 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial.

---

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

**10276 Oposición medidas en protección menores 1104/2003. Cédula de notificación.**

Número de identificación único: 30030 1 0901058/2003.

Procedimiento: Oposición medidas en protección menores 1104/2003.

Sobre: Oposición medidas en protección menores.

De: Secretaría Sectorial Acción Social Menor y Familia.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Edinaia Mendes Días.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia ha recaído resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

**Providencia**

Juez que la dicta: Fernando Ferrín Calamita.

Lugar: Murcia.

Fecha: 8 de septiembre de 2003.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio, remitido a este Juzgado por la Guardia Civil de San Pedro del Pinatar, y visto su contenido se convoca a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, para cuyo acto se señala el día 9 de octubre y 10 horas de su mañana.

Cítese en legal forma a las partes y al Ministerio Fiscal, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de madre biológica del menor, doña Edinaia Mendes Días, cítese a ésta por medio de edictos que se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Modo de impugnación.**

Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de citación en forma, y dado el ignorado paradero de Edinaia Mendes Días, se expida la presente en Murcia a 8 de septiembre de 2003.—El Secretario.

---

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

**10284 Separación matrimonial número 812/2001.**

Don Francisco José García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, doy fe y testimonio que en los autos de separación n.º 812/01 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 127.

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrin Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (familia) de Murcia, los presentes autos de separación número 812/2001 instados por D.ª Rosario Vidal Roca, representada por la Procuradora Moreno Bravo y dirigida por Letrado/a, contra D. José Antonio Pérez Marín, que fue declarado en rebeldía en estos autos. Ha intervenido el Fiscal.

**Fallo**

Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por D.ª Rosario Vidal Roca y D. José Antonio Pérez Marín, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes. Como medidas complementarias se adoptan las siguientes:

1. La atribución a la madre de la guarda y custodia de los menores Nerea y Borja.

2. El Régimen de visitas del padre será el de fines de semana alternos, desde las 10 h. del sábado hasta las 20 h. del domingo; mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, eligiendo la madre los años pares y el padre los impares.

3. La atribución a la esposa e hijos del uso de la vivienda familiar, debiendo el marido abandonarlo y pudiendo retirar sus enseres y objetos de uso personal.

4. En concepto de alimentos para los hijos, el padre abonará por meses anticipados y en los cinco primeros días, mediante ingreso en la cuenta bancaria que designe la madre, la suma de 360,61 euros, cantidad que se actualizará cada 1.º de enero conforme el IPC.

Firme que sea esta Sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. José Antonio Pérez Marín, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a ocho de septiembre de 2003.

El Secretario, Francisco José García Rivas.

---

## Primera Instancia número Once de Murcia

**10265 Expediente de liberación de cargas 446/2003. Cédula de citación.**

N.I.G.: 30030 1 1100385/2003.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 446/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Zambudio Cortés.

Procurador: Antonio de Vicente Villena.

Que en este Juzgado al número 446/03, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Antonio Zambudio Cortés, en solicitud de liberación de cargas que grava la siguiente finca:

1.- Un trozo de tierra en término de Murcia, sitio de Puente Tocinos y pago de Aljada, de cabida once áreas, treinta y cinco centiáreas, veintitrés decímetros y veintisiete centímetros cuadrados. Inscripción: Se cita el libro 12 de la sección 6.ª, folio 119, finca número 937, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad Murcia Uno, hoy Murcia Ocho.

2.- Trozo de tierra en el término de Murcia, partido y sitio de Puente Tocinos y pago de Aljada, de cabida once áreas, treinta y cinco centiáreas, veintitrés decímetros y veintisiete decímetros. Inscripción: Se cita el libro 12 de la sección 6.ª folio 115 vuelto, finca número 936, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Murcia Uno, hoy Murcia Ocho.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los herederos legales de don José María González Marín, también conocido como don José María González-Marín Ordóñez, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 29 de mayo de 2003.—El Secretario.

## Instrucción número Seis de Murcia

**10277 Juicio de faltas 1.377/2003.**

Juicio de faltas: 1.377/2003.

Número de identificación único: 30030 2 0604650/2003.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 1.377/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 971. En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil tres. En nombre de S.M. el Rey. El Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.377/03 cc seguido por hurto en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante El Corte Inglés y como denunciada don Roberto Cristopher Franco Barrero y doña Gina Alexandra Veliz Vázquez, dicha sentencia que se apoya en el siguiente fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto Cristopher Franco Barrero y doña Gina Alexandra Veliz Vázquez como autores responsables de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de días multa con cuotas diarias de tres euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 790 y 792 de la L.E.Cr. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Roberto Christopher Franco Barrero, Gina Alexandra Veliz Vázquez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a ocho de septiembre de dos mil tres.—El Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

---

## De lo Social número Uno de Murcia

**10274 Autos número 466/2003.**

**Cédula de citación**

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 466/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Tarquino Villa Pérez contra la empresa Vigeda, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de octubre de 2003 a las 9,10 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Vigeda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 30 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 30 de julio de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

---

## De lo Social número Uno de Murcia

**10275 Autos número 190/2003.**

**Cédula de citación**

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 190/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rebeca Asensio Montero contra la empresa Lorca Club de Fútbol, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de octubre de 2003 a las 9,20 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por

confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Lorca Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 30 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 30 de julio de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

---

## De lo Social número Dos de Murcia

**10285 Demanda número 570/2003**

N.I.G.: 30030 4 0004116/2003.

N.º Autos: Demanda 570/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Estándar Visión S.L.

**Cédula de notificación**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 570/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Omar Kaddouri contra la empresa Estándar Visión S.L., sobre, salarios se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 30 de octubre de 2003 a las 10,15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con apercibimiento de tenerlos por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estándar Visión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

---

## De lo Social número Dos de Murcia

**10283 Demanda 570/2003.**

N.I.G.: 30030 4 0004116/2003.

N.º Autos: Demanda 570/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Estandar Visión, S.L.

**Cédula de notificación**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 570/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Omar Kaddouri contra la empresa Estandar Visión, S.L., sobre salarios se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8 2.ª planta, el día 30 de octubre de 2003 a las 10,15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que

justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estandar Visión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a nueve de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

---

## De lo Social número Tres de Murcia

**10279 Procedimiento número 295/2001.**

Proceso N.º: 295/01

Ejecución: 98/01

Demandante: Joaquín Cano Carrión

Demandado: Construcciones Alsamur S.L.

Acción: Cantidad

D.ª M.ª Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 98/01, seguido a instancia de Joaquín Cano Carrión, contra Construcciones Alsamur, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Alsamur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.207,08 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. Magistrado-Juez. Secretario Judicial, Mariano Gascón Valero.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Alsamur, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 8 de septiembre 2003.—La Secretaria.

---

## De lo Social número Tres de Murcia

**10280 Proceso n.º 698/02. Ejecución 22/03.**

Proceso n.º 698/02.

Ejecución: 22/03.

Demandante: Natividad Muñoz Sánchez y otros.

Demandado: Mabaño, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 698/02, seguido a instancia de Natividad Muñoz Sánchez y otros, contra Mabaño, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Mabaño, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 15.550,40 € insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mabaño, S.L., que se encuentra en la actualidad

en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 8 de septiembre de 2003.—La Secretaria, M.ª del Carmen Ortiz Garrido.

——

## De lo Social número Tres de Murcia

**10281 Procedimiento número 153/2003.**

Proceso N.º: 153/03

Demandante: Carmen M.ª Verdú Alburquerque

Demandado: Juan Martínez Martínez

Acción: Cantidad

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 153/03, seguido a instancia de Carmen M.ª Verdú Alburquerque, contra Juan Martínez Martínez, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Dispongo**

**Primero**.- Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen Verdú Alburquerque contra Juan Martínez Martínez por un importe de 2.538,07 euros de principal más 437,81 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo**.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-153/03 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

**Tercero**.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto**.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Juan Martínez Martínez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 8 de septiembre de 2003.—La Secretaria.

---

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**10278 Procedimiento número 303/2002.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 303/2002 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de doña Inés Ruiz Torrente contra la empresa Cafetería la Cumbre, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 232/2003

En la ciudad de Murcia a catorce de julio de dos mil tres.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos .....

**Fallo**

Que declaro de oficio la inadecuación de procedimiento, y sin entrar a conocer del fondo del asunto, desestimo la demanda interpuesta por doña Inés Ruiz Torrente frente a Cafetería la Cumbre, S.L. y el Fogasa, y absuelvo en la instancia a los demandados de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.303/2002, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.303/2002, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cafetería la Cumbre, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de septiembre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

---

## De lo Social número Seis de Murcia

**10306 Ejecución 164/2003.**

N.I.G.: 30030 4 0002004/2003.

Número autos: Demanda 277/2003.

Número ejecución: 164/2003.

Materia: Despido.

Demandado: Instalaciones de Decoración Murcia, S.L.

**Cédula de notificación**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 164/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Campos Esteban, don José Antonio Pérez Navarro, contra la empresa Instalaciones de Decoración Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por María del Carmen Campos Esteban, José Antonio Pérez Navarro contra Instalaciones de Decoración Murcia, S.L. por un importe a María Carmen Campos Esteban: 2.955,04 euros de indemnización y 1.037,86 euros de salarios de trámite.

A José Pérez Navarro: 3.196,01 euros de indemnización y 2.867,13 euros de salarios de trámite.

Lo que hace un total de 10.056,04 euros de principal más 1.709,53 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mantenimientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la

Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, S.A., cuenta corriente número 3128 0000 64 sito en Avenida de la Libertad, s/n., de Murcia, oficina 3095.

Asimismo se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de Decoración Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 5 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial.

## De lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia

**10267 Procedimiento ordinario 637/2003.**

**Edicto**

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Khalid Hmini, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación del Gobierno de Murcia de 18/2/2003, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 637/2003.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Murcia, 28 de julio de 2003.—El Secretario, José Larrosa Amante.

---

## De lo Social número Once de Valencia

**10282 Reclamación de cantidad número 713-4/03.**

Doña María José Llorens López, Secretaria del Juzgado de lo Social número Once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 713-4/03 a instancias de Vanesa-María Carreras García contra Artel, S.L. y otros en reclamación de cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Manuel Ramos Morales, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avenida Barón de Cárcer, 36; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día veintidós de septiembre de dos mil tres, a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a cinco de septiembre de dos mil tres.—La Secretaria, María José Llorens López.

# IV. Administración Local

## Abanilla

**10258 Delegación de funciones en la Alcaldía de Abanilla.**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2003, tengo a bien delegar las funciones que como Alcalde me corresponde, en el primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Blasco Martínez, durante mi ausencia del Municipio y periodo comprendido del día 11 de julio al día 1.º de septiembre de 2003, ambos inclusive.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abanilla, 28 de julio de 2003.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

---

## Abanilla

**10257 Delegación de funciones en la Alcaldía de Abanilla.**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2003, tengo a bien delegar las funciones que como Alcalde me corresponden, en el primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Blasco Martínez, correspondiente al periodo de 1.º de septiembre al 31 de octubre de 2003, ambos inclusive.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abanilla, 11 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

---

## Calasparra

**10362 Corrección de error.**

Con fecha 6 de septiembre de 2003, se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la aprobación inicial del avance de planeamiento de modificación de las Normas Subsidiarias de Calasparra, para clasificación del Sector «Cañada Manrique Fase II» sometiendo a información pública, por error, por plazo de 20 días..., debiendo decir «se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 11 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

## Calasparra

**10249 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2003. Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de esta Entidad, el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal Residencia de Ancianos y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbanística Municipal «Promotora Municipal de Calasparra, S.A.», correspondientes al ejercicio 2003, por haberlo acordado así el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de julio de 2003, se hacen públicos con los siguientes resúmenes por capítulos, así como la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo:

**Presupuesto General Municipal 2003**

**Presupuesto de la Entidad**

Estado de Ingresos

| | | |
|---|---|---|
| A) Ingresos por operaciones corrientes | | 5.252.479,13 |
| CAPITULO I | IMPUESTOS DIRECTOS | 910.000,00 |
| CAPITULO II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 180.000,00 |
| CAPITULO III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.137.841,18 |
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.332.687,95 |
| CAPITULO V | INGRESOS PATRIMONIALES | 691.950,00 |
| B) Ingresos por operaciones de capital | | 4.656.113,21 |
| CAPITULO VI | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 727.665,82 |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 3.904.406,99 |
| CAPITULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 24.040,40 |
| CAPITULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL | | 9.908.592,34 |

**Estado de Gastos**

| | | |
|---|---|---|
| A) Operaciones corrientes | | 5.252.479,13 |
| CAPITULO I | GASTOS DE PERSONAL | 2.452.552,63 |
| CAPITULO II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.502.374,94 |
| CAPITULO III | GASTOS FINANCIEROS | 87.000,00 |
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 210.551,56 |
| B) Operaciones de capital | | 4.656.113,21 |
| CAPITULO VI | INVERSIONES REALES | 4.479.072,81 |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 6.000,00 |
| CAPITULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 24.040,40 |
| CAPITULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 147.000,00 |
| TOTAL | | 9.908.592,34 |

**Presupuesto del Patronato Municipal Residencia de Ancianos**

Estado de Ingresos

| | | |
|---|---|---|
| CAPITULO III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 70.500,00 |
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 179.746,92 |
| TOTAL | 250.246,92 | |

Estado de Gastos

| | | |
|---|---|---|
| CAPITULO I | GASTOS DE PERSONAL | 207.445,42 |
| CAPITULO II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 42.791,50 |
| TOTAL | 250.246,92 | |

**Sociedad Urbanística Municipal «Promotora Municipal de Calasparra, S.A.»**

Estado de Ingresos

| | | |
|---|---|---|
| CAPITULO VI | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 876.303,00 |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 6.000,00 |
| TOTAL | 882.303,00 | |

Estado de Gastos

| | | |
|---|---|---|
| CAPITULO II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 76.930,00 |
| CAPITULO III | GASTOS FINANCIEROS | 30.051,00 |
| CAPITULO VI | INVERSIONES REALES | 684.970,00 |
| TOTAL | 791.951,00 | |
| BENEFICIOS PREVISTOS | | 90.352,00 |

**Estado de Consolidación del Presupuesto**

Ingresos

| | | |
|---|---|---|
| CAPITULO I | IMPUESTOS DIRECTOS | 910.000,00 |
| CAPITULO II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 180.000,00 |
| CAPITULO III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.208.341,18 |
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.422.077,95 |
| CAPITULO V | INGRESOS PATRIMONIALES | 691.950,00 |
| CAPITULO VI | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 1.603.968,82 |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 3.904.406,99 |
| CAPITULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 24.040,40 |
| CAPITULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL | 10.944.785,34 | |

Gastos

| | | |
|---|---|---|
| CAPITULO I | GASTOS DE PERSONAL | 2.660.008,05 |
| CAPITULO II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.622.096,44 |
| CAPITULO III | GASTOS FINANCIEROS | 117.051,00 |
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 120.194,64 |
| CAPITULO VI | INVERSIONES REALES | 5.164.042,81 |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| CAPITULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 24.040,40 |
| CAPITULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 147.000,00 |
| TOTAL | 10.854.433,34 | |

## Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo

1.- Funcionarios.

- Con habilitación de carácter nacional:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Secretario General (Interino) | A | 24 |
| 1 Interventor | A | 24 |

- Administración General:

| | | |
|---|---|---|
| 2 Administrativos | C | 16 |
| 1 Auxiliar Administrativo (Adsc. Oficina Información al Ciudadano) | D | 14 |
| 1 Alguacil | D | 14 |
| 1 Conserje Dependencias | E | 10 |

- Intervención/Tesorería:

| | | |
|---|---|---|
| 2 Administrativos | C | 20 |
| 1 Administrativo | C | 16 |

- Administración Especial:

Sub. Técnica:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Arquitecto Técnico | B | 19 |

Sub. Servicios Especiales:

Policía Local:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Sargento-Jefe | B | 19 |
| 13 Agentes de Policía | C | 16 |

Personal de Oficios:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe de Servicios | C | 16 |
| 1 Conductor | D | 14 |
| 1 Encargado Alumbrado | D | 14 |
| 1 Operario Cementerio | D | 14 |
| 1 Limpiadora | E | 10 |

Cometidos especiales:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Gestor Deportivo | C | 16 |
| 1 Auxiliar Sanitario (Adsc. A Resid. Ancianos) | D | 14 |

2.- Personal Laboral.

A) Fijos:

Limpieza:

2 Limpiadoras.

1 Limpiadora a tiempo parcial.

Servicio Mantenimiento:

3 Operarios de obras y servicios.

1 Conductor de máquina.

1 Conductor de vehículos.

1 Jardinero

1 Ayudante maestro de obras - vigilante obras.

Residuos Sólidos:

2 Operarios.

1 Conductor.

Enseñanza:

6 Limpiadoras Colegios Públicos a tiempo parcial.

3 Conserjes Colegios Públicos a tiempo parcial.

Deportes:

1 Conserje Polideportivo a tiempo parcial.

Administración:

1 Agente de Desarrollo Local (Adsc. Oficina Información al Ciudadano).

1 Encargada de Oficina Municipal de Información General, control telefónico y de visitas de Ayuntamiento (Adsc. Oficina Información al Ciudadano).

1 Auxiliar Administrativo - Tesorería.

1 Auxiliar Administrativo - Secretaría.

Biblioteca:

1 Encargada Biblioteca.

Matadero:

1 Operario Matadero.

Juventud y Turismo:

1 Encargado Casa de la Juventud.

1 Conserje Casa de la Juventud a tiempo parcial.

Guardería:

2 Profesoras educación infantil.

1 Auxiliar educación infantil.

Educación Adultos:

2 Profesores Educación Adultos a tiempo parcial.

B) No Fijos:

Universidad Popular:

8 Monitores a tiempo parcial.

Club III Edad:

2 Conserjes a tiempo parcial.

Servicio Mantenimiento:

4 Operarios de obras y servicios.

Deportes:

4 Monitores deportivos no titulados a tiempo parcial.

13 Monitores socorristas a tiempo parcial.

Emisora Municipal:

1 Coordinador/a de Emisora a tiempo parcial.

Servicio de Ayuda a Domicilio:

8 Auxiliares ayuda a domicilio a tiempo parcial.

Archivo:

1 Técnico de archivo.

Urbanismo:

1 Arquitecto a tiempo parcial.

1 Ingeniero Técnico Industrial.

Servicios Culturales:

1 Guía Patrimonio y Museos.

C) Eventuales:

Administración:

1 Secretaria Alcaldía y Grupos Políticos Municipales.

Organismo Autónomo Residencia de Ancianos - Plantilla de Personal:

Personal Laboral Fijo:

1 Conserje - Encargado.

1 Auxiliar de Clínica.

4 Limpiadoras.

1 Cocinera.

1 Cocinera a tiempo parcial.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 20 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Calasparra, 4 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

---

## Caravaca de la Cruz

**10252 Construcción en suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del «Suelo de la Región de Murcia», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: «Vivienda unifamiliar y garaje, sito finca en paraje «Cañada del Jaque» - Benablón del término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por D. Stephante Ann Wilks.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el área de urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 9 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

---

## Cartagena

**10256 Notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, siguiéndose el expediente por sus trámites legales.

Identidad: El Señorío del Carmolí, S.L.

Expediente: SA2003-404

Situación obras : Manzana 1 UA8 de El Carmolí – Los Urrutias

Resolución: Decreto de incoación y restablecimiento con suspensión del expediente.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación y suspensión del expediente que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 19 de agosto de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

---

## Cartagena

**10253 Notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, siguiéndose el expediente por sus trámites legales.

Identidad: D. Miguel Torres García

Expte.: SA2003-161

Situación obras: C/ Floridablanca N.º 47 de los Dolores

Resolución: Decreto de incoación y restablecimiento

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, a 19 de agosto de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

___

## Cartagena

**10254 Notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, siguiéndose el expediente por sus trámites legales.

Identidad: D. José Sevilla Solano

Expte.: SA2002-699

Situación obras: C/ Ricardo Codorníu N.º 21 de Cartagena

Resolución: Propuesta de resolución

Cartagena, a 19 de agosto de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

___

## Cartagena

**10255 Notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, siguiéndose el expediente por sus trámites legales.

Identidad: D.ª Isabel Martínez Colmena

Expte.: SA2003-14

Situación obras: C/ Brescia N.º 43 Pol. Sta. Ana de Cartagena.

Resolución: Decreto de incoación y restablecimiento.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que

se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, a 19 de agosto de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

---

## Cartagena

**10261 Anuncio de adjudicación. Expediente número VA/03/2336.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 28/08/2003 ha adjudicado el «Suministro de veintidós ordenadores destinados a diversos servicios municipales» cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

**1.- Entidad adjudicadora**

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación

C) Número expediente: VA/03/2336

**2.- Objeto del contrato**

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: «Suministro de veintidós ordenadores destinados a diversos servicios municipales».

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Contratación negociada de suministros.

**4.- Presupuesto base de licitación**

Importe total: 30.000,00 euros.

**5.- Adjudicación**

A) Fecha: 28/08/2003.

B) Contratista: Ofimática de Cartagena, S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 21.500,00 euros.

Cartagena, 9 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa.—P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

## Cartagena

**10262 Anuncio de adjudicación. Expediente número OP/03/2312.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 01/08/2003 ha adjudicado la «Mejoras de alumbrado público en Cabo de Palos». Plan de Inversiones 2003 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

**1.- Entidad adjudicadora**

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación

C) Número expediente: OP/03/2312

**2.- Objeto del contrato**

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: «Mejoras de alumbrado público en Cabo de Palos».- Plan inversiones 2003

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: Contratación negociada de obras

**4.- Presupuesto base de licitación**

Importe total: 50.000,00 euros.

**5.- Adjudicación**

A) Fecha: 01/08/2003.

B) Contratista: Construabalon, S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 49.995,00 euros.

Cartagena, 9 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa.—P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

---

## Fortuna

**10250 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda aislada en suelo no urbanizable (Expediente número 174/03).**

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de vivienda en paraje «Las Parecicas», a instancia de don José Flores Cutillas.

Fortuna, 4 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Fuente Álamo de Murcia

**10363 Aprobar la Plantilla de Personal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003, aprobó la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

**Plantilla 2003**

**Puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera**

| Denominación | N.º | Situación | Grupo | C.D |
|---|---|---|---|---|
| **1. ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL** | | | | |
| 1.1.- SECRETARÍA | 1 | VACANTE | A | 27 |
| 1.2.- INTERVENCIÓN | 1 | PROVISIONAL | A | 30 |
| **2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL** | | | | |
| 2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA | | | | |
| 2.1.1.- ADMINISTRATIVO- JEFE SECCIÓN | 1 | PROPIEDAD | C | 22 |
| 2.1.2.- ADMINISTRATIVO | 6 | PROPIEDAD | C | 15 |
| 2.1.3.- ADMINISTRATIVO | 2 | VACANTE | C | 15 |
| 2.2.- SUBESCALA AUXILIAR | | | | |
| 2.2.1.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4 | PROPIEDAD | D | 14 |
| 2.2.2.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | EXCEDENCIA | D | 14 |
| 2.2.3.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 6 | VACANTE | D | 14 |
| 2.3.- SUBESCALA SUBALTERNO | | | | |
| 2.3.1.- ORDENANZA | 1 | PROPIEDAD | E | 12 |
| 2.3.2.- ORDENANZA | 1 | VACANTE | E | 12 |
| **3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL** | | | | |
| 3.1.- SUBESCALA TÉCNICA | | | | |
| 3.1.1.- TÉCNICO M. ESPECIAL TESORERÍA | 1 | PROPIEDAD | B | 26 |
| 3.1.2.- TÉCNICO M. ESPECIAL RECAUDAC. | 1 | PROPIEDAD | B | 23 |
| 3.1.3.- AUXILIAR DE RECAUDACIÓN | 1 | EXCEDENCIA | D | 14 |
| 3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | | | |
| 3.2.1.- POLICÍAS LOCALES | | | | |
| 3.2.1.1.- SARGENTO | 1 | PROPIEDAD | B | 26 |
| 3.2.1.2.- CABO | 2 | PROPIEDAD | C | 15 |
| 3.2.1.3.- CABO | 2 | VACANTE | C | 15 |
| 3.2.1.4.- AGENTES | 13 | PROPIEDAD | C | 15 |
| 3.2.1.5.- AGENTES | 5 | VACANTE | C | 15 |
| 3.2.2.- PERSONAL DE OFICIO | | | | |
| 3.2.2.1.- FONTANERO | 1 | PROPIEDAD | D | 14 |

**Puestos de trabajo reservados a personal eventual**

| Denominación | N.º | Situación | Grupo | C.D. |
|---|---|---|---|---|
| SECRETARIO DE ALCALDÍA | 1 | NOMBRADA | D | 14 |

**Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral**

| Denominación | N.º | Situación | Grupo | C.D |
|---|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN | N.º | SITUACIÓN | GRUPO | C.D |
| ARQUITECTO | 1 | VACANTE | A | 27 |
| APAREJADOR | 2 | PROPIEDAD | B | 23 |
| EDUCADOR | 4 | PROPIEDAD | B | 23 |
| EDUCADOR | 2 | VACANTE | B | 23 |
| INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL | 1 | VACANTE | B | 23 |
| ENCARGADO BIBLIOTECA Y ARCHIVO | 1 | PROPIEDAD | C | 15 |
| DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO | 1 | PROPIEDAD | C | 15 |
| TÉCNICO INFORMÁTICA | 1 | VACANTE | C | 15 |
| AUXILIAR DELINEACION | 1 | VACANTE | D | 14 |
| AUXILIAR CLINICA-ADMINISTRATIVO | 4 | VACANTE | D | 14 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | VACANTE | D | 14 |
| AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO | 1 | VACANTE | D | 14 |
| ENCARGADO MANTENIMIENTO | 2 | PROPIEDAD | D | 14 |
| ENCARGADO MANTENIMIENTO PISCINA | 1 | VACANTE | D | 14 |
| ELECTRICISTA | 2 | VACANTES | D | 14 |
| ENCARGADO DE SERVICIOS VARIOS-CONDUCTOR | 1 | VACANTE | D | 14 |
| MONITOR DEPORTIVO | 10 | VACANTE | D | 14 |
| CONSERJE | 1 | PROPIEDAD | E | 12 |
| CONSERJE | 9 | VACANTE | E | 12 |
| ORDENANZA-SEPULTURERO (MEDIA JORNADA) | 1 | VACANTE | E | 12 |
| PEON SERVICIOS | 4 | VACANTE | E | 12 |

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

---

## Fuente Álamo de Murcia

**10364 Anuncio de licitación. Expediente número 14/03.**

**1. Entidad adjudicadora**

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 14/03.

**2. Objeto del contrato**:

a) Denominación: «Electrificación rural en Los Palillos, Los Alcaraces y Lo Moya. Fase II».

b) Plazo de ejecución: Dos meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

107.504,21 euros.

**5. Garantía provisional**

2.150 euros.

**6. Obtención de documentación e información**

Véase el punto 1.

**7. Presentación de ofertas y documentación**

a) Se podrán presentar durante los trece días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Plaza Constitución, 1, C.P. 30320.

**8. Apertura de las ofertas**

El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

**9. Gastos de anuncios**

El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

**10. Pliego de condiciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el pliego de condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 5 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

---

## Lorca

**10246 Determinar áreas de gestión política de la actividad municipal.**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2003, se han determinado las áreas de gestión política de la actividad municipal que a continuación se indican y en la que se integran los Servicios que asimismo se especifican:

a) Área de política rural y coordinación de la acción municipal en diputaciones:

- Concejal delegado coordinador del área: Don Diego Ferra García.

- Servicios que integra: Los propios de su delegación genérica, en especial la coordinación de toda la acción Municipal en Diputaciones.

- Mecanismo de coordinación: La superior dirección, inspección e impulso de servicios municipales integradas en el Área.

- Solicitud de informes acerca del funcionamiento de los servicios.

- Celebración de Comisiones informativas de estudio.

- Adopción de las Resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos Municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias del Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

b) Área de régimen interior, empresas municipales, participación ciudadana y descentralización administrativa:

- Concejal delegado coordinador del área: Don Bartolomé Soler Sánchez.

- Servicios que integra: los propios de su delegación genérica, así como Nuevas Tecnologías, incidiendo en informatización municipal.

- Mecanismo de coordinación: La superior dirección, inspección e impulso de los servicios municipales integrados en el Área.

- Solicitud de informes acerca del funcionamiento de los servicios.

- Reuniones periódicas con los Concejales Delegados de Servicios comprendidos en el área.

- Celebración de Comisiones informativas de estudio.

- Adopción de las Resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos Municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias del Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Área de educación, cultura y universidad.

- Concejal delegado coordinador del área: D.ª Caridad Marín Fernández.

- Servicios que integra: los propios de su delegación genérica y coordinación con otros festejos populares, salvo Semana Santa.

- Mecanismo de coordinación: La superior dirección, inspección e impulso de servicios municipales integradas en el Área.

- Solicitud de informes acerca del funcionamiento de los servicios.

- Reuniones periódicas con los Delegados de los Servicios.

- Celebración de Comisiones informativas de estudio.

- Adopción de las Resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos Municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias del Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

d) Área de turismo, comercio, artesanía, consumo y salud y atención social.

- Concejal delegado coordinador del área: Don Leoncio Collado Rodríguez.

- Servicios que integra: los propios de su delegación genérica, entendiendo en su área la coordinación en los temas de Bienestar Social, Juventud, Mujer, ONGS y Cooperación con el Tercer Mundo.

- Mecanismo de coordinación: La superior dirección, inspección e impulso de servicios municipales integradas en el Área.

- Solicitud de informes acerca del funcionamiento de los servicios.

- Reuniones periódicas con los Delegados de los Servicios.

- Celebración de Comisiones informativas de estudio.

- Adopción de las Resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos Municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias del Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

e) Área de empleo, vías públicas, alumbrado público, relaciones vecinales y coordinación de la acción municipal en barrios:

- Concejal delegado coordinador del área: Don José Sánchez Fernández.

- Servicios que integra: los propios de su delegación genérica y coordinación con Relaciones Vecinales y acción Municipal en Barrios.

- Mecanismo de coordinación: La superior dirección, inspección e impulso de servicios municipales integradas en el Área.

- Solicitud de informes acerca del funcionamiento de los servicios.

- Celebración de Comisiones informativas de estudio.

- Adopción de las Resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos Municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias del Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

f) Área de economía, hacienda, contratación y patrimonio:

- Concejal delegado coordinador del área: Don Manuel Sevilla Miñarro.

- Servicios que integra: los propios de su delegación genérica.

- Mecanismo de coordinación: La superior dirección, inspección e impulso de los servicios municipales integrados en el Área.

- Solicitud de informes acerca del funcionamiento de los servicios.

- Reuniones periódicas con los Concejales Delegados de Servicios comprendidos en el área.

- Celebración de Comisiones informativas de estudio.

- Adopción de las Resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos Municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias del Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

g) Área de urbanismo, medio ambiente y movilidad urbana:

- Concejal delegado coordinador del área: Don Josías Martínez Fajardo.

- Servicios que integra: los propios de su delegación genérica.

- Mecanismo de coordinación: La superior dirección, inspección e impulso de servicios municipales integrados en el Área.

- Solicitud de informes acerca del funcionamiento de los servicios.

- Reuniones periódicas con los Delegados de los Servicios.

- Celebración de Comisiones informativas de estudio.

- Adopción de las Resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos Municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias del Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

h) Área de deportes y personal:

- Concejal delegado coordinador del área: Don Ginés Antonio Vidal Ruiz.

- Servicios que integra: los propios de su delegación genérica.

- Mecanismo de coordinación: La superior dirección, inspección e impulso de servicios municipales integrados en el Área.

- Solicitud de informes acerca del funcionamiento de los servicios.

- Reuniones periódicas con los Delegados de los Servicios.

- Celebración de Comisiones informativas de estudio.

- Adopción de las Resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos Municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias del Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lorca, 3 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

---

## Molina de Segura

**10301 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Operario.**

Decreto de la Alcaldía:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Operario, vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 41 de 19 de febrero de 2003 y extracto de la misma en el B.O.E. n.º 61, de 12 de marzo de 2003, esta Alcaldía

**Resuelve**

1.º- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

**Admitidos:**

| Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|---|---|
| ABELLÁN ORTÍN, MIGUEL | 34.792.856-C |
| ALCÁNTARA BERNAL, ANTONIO JAVIER | 34.824.728-Z |
| ALMAGRO PÉREZ, FRANCISCO JAVIER | 27.458.763-Y |
| BARBA CEREZO, ANTONIO | 74.318.247-A |
| BOLARÍN LÓPEZ, FÉLIX | 48.492.492-M |
| BRIZ MARÍN, JOSÉ ANTONIO | 21.463.637-Z |
| CABALLERO GALLAR, PASCUAL | 52.815.745-V |
| CÁNOVAS ORTÍN, SONIA | 34.975.321-A |
| CANTERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ | 52.815.878-N |
| CARRILLO ALEDO, MANUEL | 48.394.743-Y |
| CONESA GARCÍA, BARTOLOMÉ | 22.946.977-S |
| CONTRERAS CAMPILLO, ANTONIO FRANCISCO | 29.062.388-W |
| CONTRERAS SÁNCHEZ, VICTOR JOSÉ | 29.064.488-D |
| CORTÉS FERNÁNDEZ, JULIO | 48.450.450-F |
| CORTÉS TORRES, JULIO | 27.500.045-A |
| COSTA HERNÁNDEZ, ANTONIO | 34.834.489-T |
| CUTILLAS BARAZAL, ROBERTO | 48.421.200-J |
| FERNÁNDEZ GIL, DOMINGO | 48.450.204-Z |
| FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VICENTA | 74.317.604-G |
| GARCÍA GARCÍA, JUAN | 48.421.864-X |
| GARCÍA HERNÁNDEZ, JUAN DE DIOS | 48.418.250-F |
| GARCÍA LORENTE, MANUEL | 33.880.258-Q |
| GIL MARTÍNEZ, BERNABÉ | 48.421.947-R |
| GIL VIDAL, BERNABÉ | 22.370.881-T |
| GIMÉNEZ NAVARRO-SOTO, MANUEL | 48.420.881-Q |
| HERNÁNDEZ GARCÍA, FELIPE | 48.416.712-X |
| HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ LORENZO | 27.439.104-N |
| HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JUAN MARCOS | 34.806.282-Z |
| HERNÁNDEZ QUEVEDO, ANTONIO MIGUEL | 48.419.611-B |
| HURTADO ORTIZ, MIGUEL ÁNGEL | 22.467.826-T |
| ILLÁN SALAZAR, JOSÉ MANUEL | 48.447.581-J |
| IMPERIAL GARCÍA, FRANCISCO | 74.325.687-Z |
| IMPERIAL YAGÜES, JESÚS | 48.420.960-A |
| LÓPEZ AGÜERA, SALVADOR | 48.416.882-L |
| LÓPEZ ALCARAZ, MANUEL | 29.173.400-Q |
| LÓPEZ FERNÁNDEZ, JAVIER | 48.448.635-D |
| LÓPEZ VALERO, MARÍA JOSÉ | 29.062.009-Z |
| LÓPEZ VIVARACHO, JOSÉ PORFIRIO | 34.808.359-K |
| MARTÍNEZ BAEZA, GREGORIO | 48.448.150-F |
| MARTÍNEZ BERNAL, JOSÉ JUAN | 29.065.764-C |
| MARTÍNEZ CANO, JOSÉ ENRIQUE | 48.421.563-P |
| MARTÍNEZ GÓMEZ, JUAN | 22.459.687-A |
| MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SANTOS JOSÉ | 48.422.008-Q |
| MARTÍNEZ ORTIZ, CARLOS JAVIER | 27.478.130-F |
| MARTÍNEZ ZANON, ANTONIO | 22.957.181-F |
| MONDÉJAR GARCÍA, FRANCISCO | 74.346.363-J |
| MORENO VICENTE, JOAQUÍN | 29.057.176-B |
| MUATETEMA EBUERA, CONSTANTINO | 48.524.459-W |
| MUÑOZ ALEDO, JOSÉ ANTONIO | 34.834.406-D |
| PALAZÓN VIDAL, JOSÉ | 22.459.124-S |
| PINA MARÍN, JOSÉ | 29.060.810-B |
| PUCHE RIQUELME, SANTA CRUZ | 48.420.647-N |
| ROMERO ESPINAR, PASCUAL | 48.417.874-E |
| ROS GONZÁLEZ, FERNANDO | 48.418.917-F |
| ROS GONZÁLEZ, JUAN MANUEL | 48.418.358-T |
| ROSA FERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN | 34.816.687-T |
| ROSAURO FERNÁNDEZ, MARÍA ROSARIO | 52.819.081-H |
| RUIZ GUIRAO, CARMELO | 48.451.073-D |
| SALAR CARRILLO, JOSÉ | 22.452.238-Y |
| SÁNCHEZ GÁLVEZ, FRANCISCO MIGUEL | 27.459.413-N |
| SÁNCHEZ GUILLÉN, MATÍAS | 74.329.991-V |
| TOMMASI GOMARIZ, MAURICIO | 52.815.822-W |
| VALVERDE GUILLAMÓN, ÁNGEL | 34.788.277-H |
| VALVERDE GUILLAMÓN, SUSANA | 34.793.653-N |
| VALVERDE MARTÍNEZ, JUAN MIGUEL | 27.474.443-T |
| ZAMORA CINTAS, ISIDORO | 27.462.651-F |

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.º- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

**Presidente:**

Titular: D. Vicente Fernández Oliva

Suplente: D. José Antonio Carbonell Contreras

**Secretario:**

Titular: D. José Cosme Ruiz Martínez

Suplente: D. José Celdrán González

**Vocales:**

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Francisco Jiménez Rodríguez

Suplente: D.ª María Dolores Piqueras Hernández

- En representación de la CC.AA. de la Región de Murcia:

Titular: D. Juan Antonio Contreras Ruiz

Suplente: D. Manuel López Sánchez

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Juan Carlos López Almela

Suplente: D. M.ª Carmen Palazón Cascales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

3.º- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 13 de octubre de 2003, a las 18 horas,

en el Instituto «Cañada de las Eras» de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 9 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Eduardo Javier Contreras Linares.

---

## Murcia

**10361 Aprobación inicial de la modificación puntual del estudio de detalle Guadalupe C (ámbito UA-412 de la revisión del Plan General), que afecta a la parcela F de la unidad de actuación III del citado estudio de detalle.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 15 de abril de 2003, el proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle Guadalupe C (ámbito UA-412 de la Revisión del Plan General), que afecta a la parcela F de la Unidad de Actuación III del citado Estudio de Detalle, se somete a la información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de septiembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

---

## Murcia

**10248 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.E. II-B del E.D. UM-063 de Los Dolores. (Gestión-Compensación: 1818GC98).**

Por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 18 de julio de 2003, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución II-B del Estudio de Detalle UM-063 de Los Dolores, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 1 de agosto de 2003.—El Director de los Servicios accidental, Ángel Lajarín Abellán.

---

## Murcia

**10251 Aprobación Definitiva del Plan Parcial «El Pinar de Los Garres» (sector ZM-GL1), en Los Garres.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial «El Pinar de Los Garres» (Sector ZM-GL1), en Los Garres.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y en particular, a D.ª Antonia Pérez Rubio, D. Pedro A. Martínez Pérez, Cementerio Parroquial de Los Garres, Promoción YolaCaro S.L., D. José Pelegrín Rubio, D. Jaime Gestoso Beltrán, D. Antonio Pedreño Ruiz, D. Francisco Martínez Huertas, D.ª M.ª Dol. Cánovas Espinosa y otros, D. J. Beltrán Zapata y otros, D.ª Antonia Martínez Cánovas y D. José Arce Ortiz.

El texto de las Ordenanzas del referido Plan Parcial es el siguiente:

**Normas Urbanísticas:**

**1.- Normas generales, conceptos y terminología:**

Alcance y vigencia del presente Plan Parcial.

El presente Plan Parcial determina la ordenación urbanística de todo el sector ZM-GL1, y a tal fin regula la edificación, y uso del suelo, la redacción de futuros instrumentos que lo desarrollen, los sistemas de comunicación, y alineaciones viarias, sin perjuicio de otras determinaciones. Su vigencia es indefinida iniciándose el día siguiente a la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, salvo posterior modificación.

**Modificación**

Se considera modificación la alteración de las determinaciones del plan, tanto gráficas como normativas. Cuando la misma tendiera a incrementar el volumen edificable de la zona residencial, se precisará para aprobarla, la previsión de mayores dotaciones que requiera el aumento de densidad de población, en la misma proporción fijada por el planeamiento.

Si propusieren una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres previstos en aquellos, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las afecciones resultantes para su posible indemnización y someterse a informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, previa a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

**Alternativas a la ordenación**

La ordenación del Plan Parcial define con precisión tanto los aspectos volumétricos como de alineación, por lo que no es necesario redactar ningún Estudio de Detalle dentro de su ámbito. No obstante y como alternativa a la ordenación volumétrica proyectada, se podrá cambiar la misma en alguna manzana concreta por interés de algún propietario mediante la figura del Estudio de Detalle.

**Obligatoriedad del plan**

El presente Plan Parcial obliga a la Administración y a los administrados. Las facultades de edificar y de ejecutar cualquiera actos que exigen previa licencia municipal, así como la función planificadora mediante la redacción de instrumentos de desarrollo del planeamiento parcial, sean públicas o privadas las personas que ejecuten tales actos, deberán respetar las prescripciones de estas Normas y las que resulten de las afectaciones de los planos del presente Plan Parcial.

**Publicidad**

Los Planes Parciales aprobados, sus normas, ordenanzas y cualquiera otro documento de los mismos son públicos, y cualquier persona puede consultarlos e informarse de los mismos ante el Ayuntamiento.

**Licencias**

Será necesario obtener licencia municipal para las construcciones, obras, usos, actividades e instalaciones que establece la Ordenanza municipal de Edificación y uso del suelo y demás supuestos previstos por la ley. El ayuntamiento deberá exigir el cumplimiento de los términos y condiciones incorporadas al acto de concesión de licencia, quedando sin efecto si fuesen incumplidas.

Conforme a la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la declaración o calificación ambiental favorable será preceptiva y previa a la licencia de obras y actividad para aquellas actividades no incluidas en el anexo III de la citada Ley.

**Licencia condicionada a obras de urbanización**

No podrá otorgarse ninguna licencia de edificación sobre suelo que no reúna la condición de solar por contar con todas las obras de urbanización exigibles con arreglo a estas propias Normas.

No obstante, podrá otorgarse licencia de edificación condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización siempre que concurran los siguientes supuestos:

a. Que se garantice la ejecución simultánea de las obras de urbanización de las cuales carezca, las cuales deberán ser expresamente incluidas en el acto de otorgamiento de licencia. La garantía de la ejecución se efectuará mediante constitución de caución en metálico depositada en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Murcia, aval bancario previo a la licencia o garantía hipotecaria. La garantía en cualquiera de sus modalidades, no será inferior al importe que determinen los servicios Técnicos Municipales para el coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución e imputables al solicitante de la licencia incrementado en un 30%.

b. No podrá otorgarse licencia hasta tanto no se acredite la constitución de la garantía a que se refiere el apartado anterior. Para la devolución de la fianza será necesario informe favorable de los técnicos municipales certificando que las obras de urbanización se han llevado a cabo con arreglo al proyecto aprobado.

c. No podrá ocuparse la edificación hasta no se terminen las obras de urbanización y se concedan la Cédula de Habitabilidad o Licencia de Primera Ocupación.

**Finca indivisible en el Registro de la Propiedad.**

El propietario que solicite licencia para levantar una edificación que consuma la total edificabilidad permitida en una finca deberá inscribir en el Registro de la Propiedad, como parcela indivisible, la finca de referencia, si la edificación ocupa una parte de la total superficie de la misma. Si la licencia consume una parte de la edificabilidad total de la parcela, deberá inscribir como indivisible la parte de parcela adscrita al edificio cuya licencia solicitó.

En la petición de licencias de edificación deberá asumirse la obligación de inscribir como parcela indivisible la parcela referida al apartado anterior, sin cuyo requisito no podrá otorgarse la licencia. El peticionario deberá presentar al ayuntamiento certificación que acredite

que ha hecho constar la cualidad de indivisible en el Registro de la Propiedad, y sólo a partir de tal presentación podrá serle concedida la licencia al peticionario.

**Cumplimiento de la normativa de accesibilidad.**

Todo el diseño y trazado de elementos urbanos cumplen la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. El proyecto de urbanización que se redacte, las respetará asimismo:

Legislación autonómica:

- Decreto 39/1987 de 4 de junio «Supresión de barreras arquitectónicas».

- Orden de 15 de octubre de 1991, «Construcción: supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación».

- Ley 5/1995 de 7 de abril, «Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general».

Legislación nacional:

- Decreto 355/80 de 25 de enero de 1980, «Viviendas de protección oficial. Reserva y situación de las destinadas a minusválidos.

- Orden ministerial de 3 de marzo de 1980, «Viviendas de protección oficial. Características de accesos, aparatos elevadores y acondicionamiento interior de las destinadas a minusválidos.

- Decreto 556/1989 de 19 de mayo, «Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios».

- Ley 15/1995 de 30 de mayo, «Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

Se han diseñado las calzadas de los viales de un solo sentido con ancho igual o superior a 4 m y los de doble sentido igual o superior a 7 m. Todas las aceras se han proyectado con 1,5 m de anchura.

Por cada 50 plazas de aparcamiento público, se ha previsto una unidad para personas con movilidad reducida con dimensiones (3,30 m x 4,50 m) y disposición según normativa anterior.

Se han situado según art.106.h un número de plazas de aparcamientos públicos superior a 1 por cada 100 $m^2$ construidos, de forma independiente a los privados vinculados a la edificación.

**2.- Normas de Protección de Valores Culturales y Ambientales:**

Analizado el Catálogo de elementos protegidos del PGOU, no se encuentra en los límites del sector construcciones o elementos destacables para su protección o conservación.

Dado que éste limita con zona de suelo no urbanizable NF, se ha procurado situar zonas verdes y equipamientos públicos en su cercanía.

Por otro lado, la preexistencia del cementerio, de escaso valor artístico, pero no así social y espiritual, dota a la zona de una singularidad especialmente en aquellas fechas del año relacionadas con los fieles difuntos y su culto que no debe ser ignorado. A tal efecto se han previsto numerosas plazas de aparcamiento en su alrededor.

**3.- Normas de Gestión, Sistemas y Plazos de Actuación:**

- Plazos de Edificación.

El plazo previsto es de 8 años. El plazo empezará a contar a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de Compensación.

El plazo para la obtención de licencias de obras (derecho a edificar) será de 2 años a partir de la adquisición del derecho al aprovechamiento (urbanización ejecutada y recibida por el ayuntamiento).

- Sistema de actuación y medios económicos promotor.

El sistema de actuación previsto es el de compensación, cuyas disposiciones vienen recogidas en el título V, Capítulo 3 del R.G.U. y en Subs. 2.ª de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, art.180 y siguientes. En cumplimiento del art. 172 LSR. Se hace constar que los medios económicos del promotor, son los de la suma de los integrantes de las juntas de compensación constituidas y los poderes que le atribuye la legislación urbanística, así como sus Estatutos y Bases de la Junta.

- Cesiones al Ayuntamiento de Murcia.

Los propietarios del suelo de los dos polígonos en los que se desarrolla el presente Plan Parcial deberán ceder obligatoria y gratuitamente al ayuntamiento de Murcia las siguientes superficies:

| | |
|---|---|
| Zona verde pública (EV) | 7.741,84 $m^2$ |
| Zona equipamiento público (DE) | 6.816,78 $m^2$ |
| Servicios urbanos (SU) | 55 $m^2$ |
| Viales públicos | 14.344,36 $m^2$ |
| Aparcamiento público | 3.322,25 $m^2$ |
| Total | 32.280,23 $m^2$ |

Además cederán obligatoria y gratuitamente 2.726,70 $m^2$ construidos, correspondientes al 10% de aprovechamiento lucrativo, residencial en este caso, libres de costos de urbanización.

- Plan de Etapas.

Para una adecuada gestión y realización del Plan Parcial se establecen dos unidades de ejecución y una única etapa temporal de 8 años, contados desde la aprobación definitiva del presente Plan Parcial. La secuencia de actuación es la siguiente:

1 - U.E. 1 – Etapa 1: desde 1.º a 4.º año.

2 - U.E. 2 – Etapa 2: desde 4.º a 8.º año.

No obstante, el inicio de la 2.ª etapa se puede adelantar si las circunstancias nos lo aconsejaran. Se entiende que el plazo de 4 años de cada etapa es el mínimo para la adquisición del derecho al aprovechamiento (ejecución de la urbanización).

- Justificación.

El adoptar una única etapa se justifica por los siguientes motivos: la poca superficie del sector y la situación del mismo enclavado dentro del casco urbano, con lo que dispone de servicios urbanísticos por todos sus linderos, posibilitando el comenzar el proceso urbanizador por donde la propiedad privada tome la iniciativa.

Las dos unidades de actuación cumplen el art. 117.2 de la Ley del Suelo, ya que no hay diferencias en el aprovechamiento adjudicado. Y en cuanto a las cargas de urbanización, aunque cada unidad urbanizará su ámbito se hará una cuenta de liquidación común para los entronques y ramales generales de los servicios urbanos y se atenderá lo recogido en el Anexo II.

- Orden de prioridades.

1 - Ejecución de las redes de agua potable, riego e hidrantes y alcantarillado.

2 - Ejecución de viales y redes de electricidad y alumbrado y teléfono.

3 - Instalación de farolas de alumbrado público y jardinería.

La urbanización se podrá hacer por unidades de actuación completas o parcialmente por manzanas, siempre que el ayuntamiento considere que se cubren adecuadamente los servicios urbanísticos necesarios para las viviendas a edificar.

**4.- Normas de Urbanización, Condiciones y Niveles de Calidad:**

- Infraestructuras urbanísticas:

En los planos vienen reflejados en esquemas, los distintos servicios con que se pretende servir a la nueva ordenación, siendo estos:

* Red de abastecimiento de agua potable e hidrantes.

* Red de alcantarillado.

* Red de alumbrado público.

* Red de energía eléctrica.

* Red viaria rodada.

* Red Telefónica.

1.- Abastecimiento:

El servicio de abastecimiento de agua, se establece mediante red mallada de tubería de polietileno de alta densidad, con una presión nominal de 10 Atmósferas. La conexión se hará a la red general que discurre por la carretera Murcia – Los Garres.

Los diámetros se establecerán en el Proyecto de urbanización posterior. Su proyecto tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

a) Dimensionamiento: se proyectará para un caudal medio continuo deducido a partir de las dotaciones mínimas siguientes para:

| | |
|---|---|
| Viviendas, residencias y hoteles | 250 l/hab.día |
| Centros de enseñanza | 50 l/estd.día |
| Centros sanitarios | 600 l/cama.día |
| Oficinas | 50 l/empl.día |
| Resto de locales | 1 l/m2const.día |
| Riego de calles y jardines | 2 l/m2sup.riego.día |

El caudal punta se obtendrá considerando que el consumo medio diario se produce en 10 horas. Al caudal así determinado se deberá añadir el necesario para establecer hidrantes contra incendios, contando como mínimo, el de un hidrante, para obtener el caudal de cálculo.

La presión residual en cada punto de acometida sobrepasará como mínimo en 15 m.c.a. a la altura del edificio a abastecer. La velocidad estará comprendida entre los límites de 0,5 y 1,5 m/s, dependiendo del diámetro de los tubos. El uso de diámetros inferiores a 100 mm. estará debidamente justificado. Se procurará que la red sea capaz de suministrar agua a las plantas bajas de todos los edificios, pese a la existencia de alguna avería.

b) Trazado: se proyectará la red en mallas cerradas. La tubería se ubicará bajo la calzada, junto al bordillo y paralelamente al mismo de una de las aceras. Para aceras de ancho superior a 2,5 m. se procurará su disposición bajo las mismas. En calles de ancho superior a 14 m. se tenderá a la colocación en doble ramal. Se procurará que en el perfil de la tubería, su generatriz superior quede a no menos de 1,00 m. por debajo de la rasante del pavimento. Las conducciones se situarán en plano superior a las de saneamiento, con distancias verticales y horizontales entre una y otra no menor a un metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a cada tubería más próxima entre sí. Este valor podrá reducirse a 50 cm. cuando se justifique debidamente.

c) Tuberías: Serán de fundición o polietileno, preferentemente con junta elástica, para una presión de trabajo mínima de 10 atmósferas. El cambio de tipo de material, presión o timbraje de los tubos deberá ser debidamente justificado por el proyectista.

d) Piezas y obras especiales: las válvulas de corte serán del tipo cierre elástico en forma de cuña. Su ubicación preferentemente será en la proximidad de los nudos y su número será tal que permita el aislamiento de los distintos tramos. Los hidrantes y bocas de riego serán del tipo aprobado por el Ayuntamiento y capaces para caudales de 17 l/seg y 5 l/seg, respectivamente. Las interdistancias respectivas serán de 200 y 50 m, siendo las conexiones de hidrantes a tuberías de diámetro no inferior a 100 mm. Cada pieza especial o conjunto de ellas se alojará en una arqueta, con dimensiones que permita el acceso y maniobra de los distintos elementos.

2.- Alcantarillado:

Se establece una red unitaria de aguas pluviales y fecales. Los materiales a emplear serán tubos de hormigón centrifugado con unión de enchufe – campana y junta elástica de neopreno. El vertido irá al colector que discurre por la carretera de Murcia a Los Garres y que

vierte en la depuradora de Beniaján. Para el cálculo del esquema se ha tomado una dotación pluvial de 100 l/seg/Ha y de fecales de 250 l/hab/día.

Su proyecto tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

a) Como caudal medio de aguas negras se tomará el de abastecimiento disminuido en un 15%. El coeficiente de punta se tomará igual al de abastecimiento. El caudal mínimo de aguas negras se considerará igual al 50% del caudal medio. Para dicho caudal mínimo o dos litros por segundo (2l/seg), el mayor de los dos, se procurará que la velocidad en los tramos no baje de 0,6 m/seg. Como caudal de lluvia se adoptará el que corresponda a un período de 5 años. Se podrá adoptar el de 10 años, siempre que los posibles daños, justifiquen la inversión.

Para el cálculo del caudal se considerará una duración mínima del aguacero de 10 minutos, pudiendo considerarse un aguacero de duración única (un caudal constante por unidad de superficie). Los coeficientes de escorrentía adoptados deberán ser justificados. Como sistema de evacuación se adoptará preferiblemente el unitario. El caudal máximo a transportar (suma del caudal punta de aguas negras y el caudal máximo de aguas de lluvia) no superará en ningún tramo los 3 m/s, y que quede libre 1/5 de la superficie del conducto para aireación.

b) Trazado: el trazado en planta seguirá preferiblemente el eje de las calles. La situación en alzado se proyectará a una profundidad que, siempre que sea posible, asegure el drenaje de los sótanos, y que impida todo riesgo de contaminación de las aguas de abastecimiento. El punto más elevado de la sección deberá estar como mínimo a 1,20 m. de la rasante de la calle, y siempre por debajo de la red de abastecimiento.

c) Conductos: Su calidad corresponderá como mínimo, a la de tubo de hormigón en masa, Pt 0,5 atm., tipo campana armada y junta elástica. Quedan prohibidos conductos con diámetro inferior a los 25 cm. Se procurará la no perforación de los conductos para la ejecución de las acometidas, por lo que los vertidos de estos se realizarán en pozos de registro siempre que sea posible.

d) Pozos de registro: Tendrán unas dimensiones mínimas internas en la parte recta de 1,20 m. Se situarán en los cambios de alineación, cambios de pendientes, origen de ramales y en sus encuentros, en los puntos de acometidas y en general en puntos singulares, siendo la interdistancia máxima admitida de 50 m.

e) Cámaras de descarga: se dispondrán en la cabecera de los ramales cuando en éstos se prevea que, con el caudal mínimo de aguas negras, la velocidad desciende de 0,6 m/seg, y en aquellos que, por las características de su vertido, se prevean sedimentaciones. Tendrán una capacidad mínima de 0,6 $m^3$.

f) Imbornales y sumideros: se dejarán a elección del proyectista el tipo a adoptar, siempre dentro de los aceptados por el Ayuntamiento. Queda prohibida su conexión sin previo sifón que evite la salida de olores, y su acometida a la misma se realizará siempre que sea posible en pozos de registro. Se colocarán a distancias adecuadas para que la superficie de recogida de vial no supere los 600 $m^2$.

3.- Red de alumbrado público:

Se hará subterránea bajo tubo de PVC con cable de cobre de 1 KV y 6 $mm^2$ de sección, y se colocarán farolas de 8 m. de altura con luminarias vapor sodio A.P. de 150 W.

Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Deberá contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado para los distintos usos. Sus componentes visibles armonizarán con las características de la zona y el nivel técnico de la iluminación satisfará los objetivos visuales deseados, cuyos parámetros mínimos serán los de nivel mínimo de iluminación en viales de 12 lux, y en zonas verdes y peatonales de 8 lux. Factor de uniformidad mínimo de 0,25.

b) Los puntos de luz se situarán sobre báculos o columnas, dispuestos en las aceras cuando el ancho de éstas lo permita y sobre brazo mural en los demás casos. En áreas peatonales y zonas verdes se dispondrán preferentemente sobre postes. Las luminarias serán las adecuadas para cada zona.

c) Las redes de distribución serán subterráneas, contando con arquetas de derivación y conexión. Su trazado seguirá el de las aceras y se preverá la instalación de un sistema reductor de consumo.

d) La ubicación de los centros de mando será tal que no ocupen un lugar secundario en la escena visual urbana y no ocasionen molestias al ciudadano para transitar.

e) La instalación satisfará las exigencias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias, así como las demás normativas vigentes que le sean de aplicación.

4.- Red de electrificación:

La conexión se hará a la línea de M.I. que discurre al sur del sector. En el proyecto de urbanización se delimitará exactamente su emplazamiento, así como se fijarán las demás características de la red de distribución de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y las Normas de la Compañía Suministradora.

No obstante, se proyectará teniendo en cuenta que tanto las redes de media como de baja tensión serán subterráneas y se calcularán, dimensionarán e instalarán cumpliendo las normativas vigentes de la Administración correspondiente y Compañía suministradora del servicio. Su trazado irá preferiblemente por las aceras o lugar de aparcamiento de vehículos.

La potencia a instalar se estima en 1.600 KVA, tomando para el cálculo 5 KV por vivienda y 100 W/$m^2$ en comerciales. Se hará un centro de transformación único con tres grupos transformadores de 630 KVA.

Pavimentación:

En calzadas de circulación rodada el firme se proyecta flexible con la siguiente estructura:

- 5 cm de capa de rodadura, mezcla bituminosa en caliente D-12.

- 20 cm de base de Mercadam recebado.

- 15 cm de subbase granular de zahorra artificial.

El tráfico previsto es ligero, T-3.

El firme de aceras y calles peatonales, será de la siguiente estructura:

- Pavimento de baldosa antideslizante.

- 10 cm de solera de hormigón de 150 Kg/cm$^2$.

- 15 cm de subbase granular.

Las aceras de 2,00 metros o más, irán provistas de alcorques para arbolado a una distancia de 5 m. En aceras y peatonales se suprimirán las barreras arquitectónicas, mediante la colocación de las oportunas rampas.

Otras redes:

La red de teléfonos se realizará en colaboración con la Compañía Telefónica y según sus especificaciones técnicas y la de telecomunicaciones según Ley sobre Infraestructuras de Telecomunicaciones. Así mismo, la red de gas natural, en su caso, cumplirá la reglamentación aplicable en vigor y las determinaciones de la compañía suministradora. Se dispondrán preferentemente bajo las aceras y a 50 cm. de profundidad mínima. En los cruces de calles la canalización irá a 80 cm de profundidad.

**5. Ordenanzas de Edificación de cada zona.**

Ordenanza 1.- Edificación residencial colectiva.

Parcelas: P-3.1, P-3.2 y P-2.1. Manzanas: RX-4 y RX-8.

- Condiciones de uso.

Artículo N.º 1.

En las manzanas o parcelas correspondientes a edificación de viviendas urbanas colectivas se permitirá exclusivamente el uso de viviendas, y/o comercial en planta baja.

El uso comercial es obligatorio en la manzana RX-4 en todos sus bloques de edificación. En el resto de las manzanas colectivas se permite en las plantas bajas tanto uso comercial como viviendas pero no ambas a la vez.

También se permite el uso de aparcamiento al servicio de las viviendas y comerciales en sótano o semisótano. Se consideran prohibidos los usos siguientes:

Lavadero de vehículos, horno de fabricación de pan, de gasoil o leña, talleres de automóviles con especialidad de chapa y pintura, talleres de carpintería metálica, tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco), academia de baile y de música, talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores), discotecas, imprentas y actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos o inflamables.

Así mismo, para permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical se precisará que dispongan de una superficie mínima abierta al público de 100 m2.

Artículo N.º 2.

Será obligatorio una plaza de aparcamiento por cada vivienda o 100 m$^2$ construidos de uso comercial. Si la vivienda tuviere más de 150 m$^2$ construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento. El espacio para las mismas será el de planta sótano o semisótano, entendiendo por plaza de aparcamiento un espacio libre y accesible con dimensiones no inferiores a 2,50 de ancho por 4,50 de profundidad.

- Condiciones de volumen.

Artículo N.º 3.

La parcela mínima es de 125 m$^2$.

Artículo N.º 4.

Ocupación de la parcela. Será la establecida en el cuadro anexo.

Artículo N.º 5.

Alineaciones. Las líneas de fachada que define al plano de ordenación es la envolvente de la edificación, pudiendo realizarse retranqueos en la misma según interese, siempre que se cumpla la limitación de superficie edificable máxima.

Artículo N.º 6.

Fondo máximo edificable. Se define en el plano E-1 de Estructura viaria de Plan Parcial.

Artículo N.º 7.

Voladizos. Sólo se permiten voladizos abiertos, con los siguientes máximos:

En calles de 6 a 8 m...0,50 m$^2$

En calles de 10 m.....0,70 m$^2$

En fachadas a plazas o espacios ajardinados públicos...1,00 m$^2$

Los miradores acristalados se asimilan a vuelos abiertos.

Longitud máxima de vuelos 75% de cada fachada. Altura mínima 3,60 m sobre la acera.

Artículo N.º 8.

La altura máxima será de 10 m correspondiente a 3 plantas excepto para la manzana RX-4 con 13 m correspondiente a 4 plantas. La altura mínima será de una planta menos correspondiente a 3 metros menos. La altura libre mínima de la planta baja será de 3 metros sobre la acera.

- Condiciones de higiene.

Artículo N.º 9.

Se cumplirán las normas establecidas por las ordenanzas municipales y del MOPU.

- Condiciones estéticas.

Artículo N.º 10.

La composición de volúmenes será libre dentro del marco establecido por este Plan Parcial.

El tratamiento de fachadas será libre, quedando al criterio de los autores de los proyectos de edificación, acomodándose al entorno urbanístico.

Las cubiertas de los bloques serán a tejado a dos o a cuatro aguas, aceptándose cualquier tipo de teja y color.

Se permitirán soluciones mixtas de cubierta de teja y plana, siempre que la primera crujía de fachada lleve cubierta de teja.

Artículo N.º 11.

Marquesinas. En las fachadas a la plaza ajardinada (RX-4), se permiten marquesinas, en toda la longitud de la fachada a una altura no inferior a 3,50 m y con vuelo de 2 m de máximo.

Artículo N.º 12.

La calidad de los materiales a emplear, será la adecuada para el cumplimiento de las Normas Tecnológicas de edificación del MOPU.

Artículo N.º 13.

Cualquier otro aspecto edificatorio no contemplado en estas ordenanzas, se definirá de acuerdo a las Ordenanzas municipales de edificación y uso del suelo del PGOU de Murcia.

Artículo N.º 14.

No obstante lo anterior podría modificarse la ordenación de volumen que para estas manzanas se contiene a través de la tramitación de los oportunos Estudios de Detalle.

Cuadro N.º 1

| Parcela | Sup.Edificable máxima | Sup. ocupada Máx. P.B. | Altura | Nº de Plantas | nº máx. de Viv. Comerc. | Plazas Aparc. | Plazas Aparc. Vivien. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| P-2.1 | 1.802,12 m² | 450,53 m² | 13 m | 4 | 17 | ——— | 17 |
| P-3.1 | 282,36 m² | 99,67 m² | 10 m | 3 | 3 | ——— | 3 |
| P-3.2 | 1.032,69 m² | 344,23 m² | 10 m | 3 | 10 | ——— | 10 |
| P-4 | 7.562,81 m² | 2.009,16 m² | 13 m | 4 | 55 | 18 | 55 |
| P-8 | 1.920,74 m² | 700,94 m² | 10 m | 3 | 18 | 6 | 18 |
| Total | 12.149,14 m² | 3.604,53 m² | | | | 24 | 99 |

**Ordenanza 2. Edificación unifamiliar en hilera.**

Manzanas RX-1, RX-5, RX-6 y RX-7, y parcelas P-2.2, P-2.3, P-2.4, P-2.5, P-2.6, P-3.3, P-3.4 y P-3.5.

- Condiciones de uso.

Artículo N.º 1.

El uso será exclusivamente vivienda, con garaje preferentemente en superficie dentro de la parcela. Tanto los jardines anteriores (cuando existan), como los patios posteriores son de uso privado de cada módulo unifamiliar. Todo otro uso queda prohibido.

En la manzana RX-1 el uso será exclusivo de vivienda con garaje. Una plaza de aparcamiento por vivienda. Calle ajardinada privada.

Artículo N.º 2.

Aparcamiento. Será obligatorio una plaza por vivienda, ubicada en superficie, semisótano o sótano.

Condiciones de volumen.-

Artículo N.º 3.

La parcela mínima es de 90 m².

Artículo N.º 4.

La parcela ocupada por cada vivienda tendrá el carácter de indivisible.

Artículo N.º 5.

Ocupación de parcela. La edificación dejará siempre un patio de 3 m de fondo por todo el ancho de la parcela.

Artículo N.º 6.

Alineaciones. La línea perimetral marcada en el plano de ordenación es la envolvente de la edificación, pudiéndose realizar retranqueos en las fachadas de acuerdo a los criterios del autor del proyecto de edificación.

En la manzana RX-1 las alineaciones son las definidas en planos, y se considerarán envolventes máximas, pudiéndose realizar vuelos en plantas altas en alineaciones interiores y aumentos de superficie ajardinada. Se admitirán retranqueos en las alineaciones definidas en el P.P.

Artículo N.º 7.

Fondo máximo. El fondo máximo edificable será de 12 m. En la manzana RX-1 el fondo máximo edificable es de 12,25 m.

Artículo N.º 8.

No se permiten vuelos cerrados, ni abiertos fuera de la línea envolvente. Sí se podrán volar fuera de dicha línea los aleros de cubierta en una longitud máxima de 0,70 m.

Artículo N.º 9.

Altura máxima. Será de 10 metros, correspondiente a tres plantas.

Artículo N.º 10.

Altura mínima. Será de 7 metros, correspondiente a dos plantas.

Artículo N.º 11.

Se cumplirán las normas establecidas en las ordenanzas municipales de Murcia y las del MOPU.

- Condiciones estéticas.

Artículo N.º 12.

La composición de volúmenes será libre dentro del marco establecido por este Plan Parcial. El tratamiento de fachadas es libre, quedando al criterio de los autores de los proyectos de edificación. Las cubiertas de las viviendas serán de tejado, aceptándose cualquier tipo de teja y color. En la manzana RX-1 se admitirá como solución la cubierta plana en su totalidad.

Artículo N.º 13.

La calidad de los materiales a emplear serán los adecuados al entorno urbano y cumplirán las normas tecnológicas de edificación del MOPU.

Artículo N.º 14.

Cualquier otro aspecto edificatorio no contemplado en estas ordenanzas se definirá de acuerdo a las Ordenanzas Municipales de edificación y uso del Suelo del PGOU de Murcia.

Artículo N.º 15.

No obstante lo anterior, podría modificarse la ordenación de volumen que para estas manzanas se contiene a través de la tramitación de los oportunos Estudio de Detalle.

Cuadro N.º 2

| Parcela | Sup.Edificable máxima | Sup.ocup. máx. PB | Altura | Nº plant. | Nº máx. de viv. | Plazas com. | Aparc. Viv. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| P-1.1 | 2.057,40 m² | 1.101,37 m² | 10 m | 3 | 22 | —— | 22 |
| P-1.2 | 2.069,60 m² | 987,23 m² | 10 m | 3 | 18 | —— | 18 |
| P-2.2 | 747,45 m² | 328,81 m² | 10 m | 3 | 9 | —— | 9 |
| P-2.3 | 640,43 m² | 330,57 m² | 10 m | 3 | 10 | —— | 10 |
| P-2.4 | 528,00 m² | 302,70 m² | 7 m | 2 | 5 | —— | 5 |
| P-2.5 | 604,26 m² | 329,84 m² | 7 m | 2 | 6 | —— | 6 |
| P-2.6 | 160,15 m² | 54,55 m² | 10 m | 3 | 1 | —— | 1 |
| P-3.3 | 604,10 m² | 328,81 m² | 10 m | 3 | 6 | —— | 6 |
| P-3.4 | 604,10 m² | 328,81 m² | 10 m | 3 | 6 | —— | 6 |
| P-3.5 | 902,10 m² | 518,00 m² | 7 m | 2 | 9 | —— | 9 |
| P-5.1 | 1.185,67 m² | 434,31 m² | 10 m | 3 | 11 | ——— | 11 |
| P-5.2 | 1.597,05 m² | 585,00 m² | 10 m | 3 | 15 | ——— | 15 |
| P-6 | 1.706,14 m² | 624,96 m² | 10 m | 3 | 17 | ——— | 17 |
| P-7 | 1.261,94 m² | 462,25 m² | 10 m | 3 | 12 | ——— | 12 |
| Total | 15.117,9 m² | 6.732,16 m² | | | 146 | | 146 |

**Ordenanza 3.- Equipamiento docente.**

Manzana DE1.

- Condiciones de uso.

Artículo N.º 1.

Su uso será docente en cualquiera de sus niveles: formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, enseñanzas no regladas y la investigación.

Artículo N.º 2.

No será obligatorio la creación de nuevos aparcamientos dentro de la parcela, pues se consideran suficientes los existentes en las inmediaciones.

Condiciones de volumen.-

Artículo N.º 3.

Las parcelas mínimas serán según niveles:

Preescolar.....1.000 m².

Educación Primaria....5.000 m².

Dada la presencia cercana de los colegios Antonio Díaz y Asisclo Díaz, no se considera necesario unidades de Primaria, pudiéndose optar por preescolar o entidades de investigación o de enseñanza no reglada.

Artículo N.º 4.

Alturas. Altura máxima de 8 m. Número máximo de plantas dos.

Artículo N.º 5.

La ocupación de la parcela será como máximo del 50%.

Artículo N.º 6.

El volumen edificable será de 9.018,55 m³ para la manzana DE 1.

Artículo N.º 7.

La separación a linderos será como mínimo de 5 m.

Condiciones de higiene.

Artículo N.º 8.

Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas municipales y los Reglamentos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Condiciones estéticas.-

Artículo N.º 9.

Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas municipales y los Reglamentos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo N.º 10.

Cualquier otro aspecto edificatorio, no contemplado en estas ordenanzas, se definirá de acuerdo a las ordenanzas municipales de edificación y uso del suelo del PGOU de Murcia.

Cuadro N.º 3.

**Equipamiento docente**

| Manzana | Sup.Edificable máxima | Volumen máximo | Sup.ocup. máx. PB | Altura | Nº de plantas |
|---|---|---|---|---|---|
| DE1 | 3.164,40 m² | 9.018,55m³ | 1997,93m² | 8M | 2 |

**Ordenanza 4.- Equipamiento otros usos.**

Manzana DE2 y DE3.

- Condiciones de uso.

Artículo N.º 1.

Dada la posición de una manzana de equipamiento contigua con el cementerio de Los Garres, en la zona más alta del sector y un tanto aislada, se estima interesante considerar su existencia para una posible ampliación del mismo. De hecho en la ficha de condiciones de desarrollo del ámbito, en criterios y observaciones, el equipo redactor del PGOU, menciona el «posibilitar una ampliación del cementerio rodeándolo de zona verde». No obstante, se consideran varias alternativas para su uso de manera que éste quede más abierto:

1.- El uso de servicio de interés público y social, que comprende a su vez los siguientes usos:

a. Sanitario, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos en régimen de ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m2 construidos.

b. Asistencial, que comprende la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

c. Cultural, consistente en la conservación, recreación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc.

d. Administrativo público, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

e. Mercado de abastos, consistente en el aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

f. Religioso, que comprende la celebración de los diferentes cultos, y alojamiento de los miembros de la orden.

2.- Cementerio, mediante el que se proporciona la inhumación e incineración de los restos humanos.

Artículo N.º 2.

No será obligatorio la creación de nuevos aparcamientos dentro de la parcela, pues se consideran suficientes los existentes en las inmediaciones.

- Condiciones de volumen.

Artículo N.º 3.

La altura máxima será de 8 m correspondiente a 2 plantas de edificación.

Artículo N.º 4.

La ocupación de parcela máxima será del 50%.

Artículo N.º 5.

Separación a linderos: será de 5 m mínimo en todos los linderos. En el caso de uso para cementerio no procede separación a linderos, por lo que se considerará 0 m.

Artículo N.º 6.

Volumen edificable. El volumen máximo edificable es de 5.183,86 m3 y 2.855,72 $m^3$.

Artículo N.º 7.

Superficie edificable. La superficie máxima edificable será de 1.818,90 m2 y 1.002,01 $m^2$ respectivamente para DE-2 y DE-3.

- Condiciones de higiene.

Artículo N.º 8.

Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales de edificación y uso del suelo del PGOU de Murcia.

- Condiciones estéticas.

Artículo N.º 9.

Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales de edificación y uso del suelo del PGOU de Murcia.

Artículo N.º 10.

Cualquier otro aspecto edificatorio, no contemplado en estas ordenanzas, se definirá de acuerdo a las ordenanzas municipales de edificación y uso del suelo del PGOU de Murcia.

**Ordenanza 5.- Zonas verdes públicas.**

Manzanas EV1, EV2, EV3 y EV4.

- Condiciones de uso.

Artículo N.º 1.

Las parcelas de zonas verdes públicas serán destinadas al uso exclusivo de esparcimiento y recreo de los futuros habitantes.

- Condiciones de volumen.

Artículo N.º 2.

Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula. Se exceptúa una ocupación de hasta un 1% del suelo con kioscos de música, de revistas, bebidas y pabellones para guardar útiles de jardinería. En el caso de construir lavabos públicos, éstos se ubicarán en el subsuelo.

Artículo N.º 3.

La altura máxima será de 3,50 $m^2$.

- Condiciones de higiene.

Artículo N.º 4.

Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir estancamiento de agua.

- Condiciones estéticas.

Artículo N.º 5.

Las zonas verdes públicas, en su composición paisajística, contendrán toda clase de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus condiciones y medio de vida se adapten a los microclimas locales. Se recurrirá básicamente a flora local y se cuidará

que la floración se distribuya a lo largo del año. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

**Ordenanza 6.- Servicios Urbanos.**

Parcela SU.

- Condiciones de uso.

Artículo N.º 1.

El uso fijado es el de Estaciones receptoras distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico.

- Condiciones de volumen.

Artículo N.º 2.

La edificabilidad será de 1 $m^3/m^2$ de parcela neta. 55 $m^2$ x 1 $m^2/m^2$ = 55 $m^2$.

El volumen será computando una altura de 3,50 m, 55 $m^2$ x 3,50 m = 192,50 $m^3$.

- Fincas indivisibles.

Artículo N.º 3.

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible, del terreno o solar sobre el que se pretenda levantarse la edificación, en la forma que ordena la Norma 11 del PGOU de Murcia.

**Ordenanza 7.- Transportes e infraestructuras.**

Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehículos y los medios de transporte.

Será de aplicación el Capítulo 8, «Uso Transportes e Infraestructuras» del PGOU de Murcia.

**Ordenanza 8.- Disposición Única General sobre el cierre de parcelas.**

En aquellas calles en las que la alineación de la edificación se retranquea del límite de su parcela, y para cumplimentar la existencia de un 30% de espacio libre de edificación a ambos lados de la calzada respecto de la anchura de ésta, este artículo dispone lo siguiente: «se dispondrá un vallado de obra hasta una altura de 70 cm, con vallado metálico liviano hasta una altura de 2.00 metros, que se completará con seto verde en el interior de la parcela.

El resto de parcelas no estarán sujetas a esta imposición, denominándose cierre verde en contraposición al resto, con cierre normal.»

Murcia, 8 de septiembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**10385 Gestión tributaria. Aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2003.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada en el día de hoy ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2003.

Este Padrón se encuentra expuesto al público durante un plazo de 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 5 de octubre de 2003 al 5 de diciembre de 2003.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa, Caixa Catalunya, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander-Central Hispano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Calle Escultor Juan González Moreno, número 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avenida Juan Carlos I, número 4, Calle Mayor, número 67, de El Palmar, Calle Adrián Viudes, número 2, de Beniaján y Calle Escritor Juan Valera, s/n., de Cabezo de Torres.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 17 de septiembre de 2003.—El Secretario General.

—

## Murcia

**10384 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras en Suelo No Urbanizable.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante

veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente número 4.705/2003. Don Pedro José Albaladejo López. Construir vivienda unifamiliar y sótano en Carril de Galicia, s/n., Puebla de Soto, Murcia.

Murcia, 8 de septiembre de 2003.—El Director de Servicios.

---

## San Javier

**10259 Anuncio de adjudicación de arrendamiento. Expediente número 5/03.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 5/03.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Contrato de arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de dos vehículos para la policía local.

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 157 de 10 de julio de 2003.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 1.100,00 euros por mes y vehículo, a la baja (IVA incluido).

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 6 de agosto de 2003.

b) Contratista: Finanzia Autorenting, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.000 euros por mes y vehículo (IVA incluido).

San Javier, 8 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

**10260 Anuncio de adjudicación de explotación. Expediente número 1/03.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 1/03.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Explotación de la cafetería del Auditorio Municipal «Parque Almansa» de San Javier.

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 137 de 17 de junio de 2003.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 10.000,00 euros anuales, al alza (IVA incluido).

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 4 de julio de 2003.

b) Contratista: Doña Francisca Salar Fuentes.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 12.000 euros anuales (IVA incluido).

San Javier, 8 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

---

## Santomera

**10247 Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.**

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 29 de agosto de 2003, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, se inserta el presente anuncio para general conocimiento, haciendo constar.

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones si las hubiere, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismos durante el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes del Reglamento General de recaudación.

Contra el Padrón podrá interponerse además Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente edicto surte los efectos del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

Se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario entre el 1 septiembre y el 30 de noviembre ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por el impuesto podrán efectuar los pagos de su deuda en la Oficina Municipal de recaudación situada en la Plaza Borreguero Artés, 1, en horario de oficina y de lunes a viernes durante el indicado plazo (podrán también en su caso hacer uso de la domiciliación bancaria).

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santomera, 29 de agosto de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

---

## Yecla

**10263 Aprobación de crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto Municipal aprobado para el 2003.**

Don Francisco Rico Rico, Alcalde Presidente Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente n.º 2 de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2003, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de julio de 2003, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 164.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, en relación con el artículo 150.3 del mismo texto legal, se hace público el resumen por capítulos del expediente de modificación de créditos señalado:

**Suplemento de crédito:**

Gastos:

Cap. I.....9.000,00 euros.

Cap. II....162.000,00 euros.

Cap. VI.....68.500,00 euros.

Total.....239.500,00 euros.

**Financiación:**

Ingresos:

Cap. VIII.....239.500,00 euros.

Total.....239.500,00 euros.

**Crédito Extraordinario:**

Gastos:

Cap. VI.....30.500,00 euros.

Total.....30.500,00 euros.

**Financiación:**

Ingresos:

Cap. VII.....30.500,00 euros.

Total.....30.500,00 euros.

Yecla a 3 de septiembre de 2003.—El Alcalde Acctal., Francisco Rico Rico.